



NÚMERO 7.586

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**BIENESTAR SOCIAL  
SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

## EDICTO

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, con la asistencia de la Junta de Gobierno, celebrada el día 20 de diciembre de 2016, dictó, entre otras, la siguiente resolución:

5º PROPUESTA QUE FORMULA A LA JUNTA DE GOBIERNO LA DIPUTADA DE LA DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, EN LA QUE SE APRUEBACIÓN DEFINITIVA DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO BENEFICIARIAS, PARA LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO, CONVOCATORIA DE 2016.

La Sra. Diputada Delegada de Bienestar Social formula la siguiente Propuesta, una vez conformada por la intervención:

“En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local, y dado que por resolución del Sr. Presidente con la asistencia de la Junta de Gobierno de fecha 21 de junio de 2016 se aprobó, la Convocatoria de ayudas a proyectos de Cooperación Internacional para el desarrollo del ejercicio 2016, lo que se hizo público para general conocimiento mediante su inserción en el BOP nº 127 de fecha 6 de julio de 2016.

Así mismo, y por resolución aprobada por el presidente asistido por la Junta de Gobierno de 22 de noviembre de 2016, que se publicó en el BOP de 30 de noviembre de 2016, un listado que aprobaba provisionalmente las Entidades sin ánimo de lucro beneficiarias de las subvenciones, con motivo de los proyectos presentados por estas Entidades, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de las Bases que regulan el procedimiento de otorgación de las subvenciones de Cooperación internacional al desarrollo.

Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.4 de la convocatoria de ayudas a proyectos de co-

operación internacional para el desarrollo del año 2016, la Diputada Delegada de Bienestar Social (Órgano Instructor) formulará Propuesta de resolución definitiva de concesión por el Órgano Concedente, Presidente de la Diputación, que, asistido por la Junta de Gobierno, resolverá determinando la relación de entidades beneficiarias con sus proyectos correspondientes para los que se propone la otorgación de la subvención y su cuantía. Dicha resolución agotará la vía administrativa y se hará pública en el BOP.

Visto el Informe Jurídico emitido por el Técnico, y la información que obra en el expediente, Y finalizado el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP, se desprende que las Entidades beneficiarias cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder al procedimiento de concesión de las subvenciones por todo ello:

Propongo, que el Sr. Presidente de la Corporación asistido por la Junta de Gobierno adopte el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la relación definitiva de Entidades sin ánimo de lucro beneficiarias para la Convocatoria de ayudas a proyectos de Cooperación Internacional para el desarrollo del año 2016 (Anexo 1). Tras la presentación del correspondiente Anexo II por las ONGDs beneficiarias provisionalmente y por el cual que se acepta, reformula o renuncia la subvención concedida. En este listado se especificarán, las entidades beneficiarias, el nombre de sus proyectos correspondientes y la cuantía que le corresponde, y que a continuación se relacionan (Anexo 1).

Segundo: Disponer el gasto correspondiente, que se cargará a la partida 130 23107 48901, imputado al RC 220160016254, así como el pago de las cantidades acordadas para dichos proyectos.

Tercero: Publicar el acuerdo de la Junta de Gobierno en el B.O.P. de Granada y en la página Web de Diputación de Granada, que contenga la lista de Entidades Sin Ánimo de Lucro Beneficiarias, incluyendo el nombre de las mismas, el nombre del proyecto y la aportación económica a los proyectos presentados que se subvencionan, para la Convocatoria de ayudas a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo del año 2016”.

ANEXO 1		
ONGDS	PROYECTO	CANTIDAD
ASOCIACIÓN MADRE CORAJE	FORTALECIENDONOS POR NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS DESARROLLANDO Y PROMOVRIENDO LAS INNOVACIONES DE LA REFORMA EDUCATIVA REGIONAL AUTONOMA EN APURIMAC	10.000€
MANOS UNIDAS	PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS, DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DE LAS NIÑAS Y MUJERES EN DOUAR DE AMDERNANE. MARRUECOS	10.000€
FUNDACIÓN ITAKA ESCOLAPIO	FORTALECIMIENTO Y CRECIMIENTO DE LA RED ESCOLAPIO DE EDUCACIÓN RURAL EN BOLIVIA	6.000€
ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ	MEJORAR EL ACCESO, LA DISPONIBILIDAD Y LA CALIDAD DE LOS ALIMENTOS EN KORKADJE, SENEGAL	12.000€
HAREN ALDE (EN FAVOR DE LOS DEMÁS)	FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DEMOCRÁTICOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PERU	6.000€
MOVIMIENTO POR LA PAZ	MEJORAR LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE LOLOLA, GUATEMALA	7.000€

<b>ASOCIACIÓN COOPERACIÓN Y DESARROLLO CON EL NORTE DE AFRICA (CODENAF)</b>	APOYO AL FORTALECIMIENTO SOCIO-ORGANIZATIVO DE ASOCIACIONES DE MUJERES EMPRENDEDORAS DEL NORTE DE MARRUECOS	6.000€
<b>ASOCIACION DE EMISORAS MUNICIPALES Y COMUNITARIAS DE ANDALUCIA DE RADIO Y TELEVISIÓN</b>	ESCUELAS DE PAZ. PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE PAZ A TRAVÉS DE BUENAS PRACTICAS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.	6.000€
<b>UNIÓN IBEROAMERICANA DE MUNICIPALISTAS</b>	EMPODERAMIENTO POLÍTICO DE MUJERES LIDERESAS PARA GENERAR POLÍTICAS PÚBLICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO EN GOBIERNOS LOCALES DE El salvador.	10.000€
<b>ASOCIACIÓN SENDEROS DE MAÍZ</b>	HACIA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SENSORIAL EN EL DEPARTAMENTO DE SOSOLÁ (GUATEMALA)	12.500€
<b>PROMOCIÓN CLARETIANA PARA EL DESARROLLO-BETICA</b>	APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES EN PERMACULTURA EN EL CETHA POTREROS	6.000€
<b>ASOCIACION CALOR Y CAFÉ DE GRANADA</b>	CREACIÓN DE UNA ESCUELA-GUARDERÍA INFANTIL EN AKOROS(KENIA) Y MANTENIMIENTO DE OTRAS 22 YA EXISTENTES EN LA COMARCA QUE CIRCUNDA A AMAKURIAT	16.000€
<b>FUNDACIÓN TAKELI: AMIGOS DE TOGO</b>	PUESTA EN MARCHA DE LA GRANJA ESCUELA DEL LYCÉE TECHNIQUE GRANADA DE TECHEBEBÉ	16.000€
<b>ASOCIACIÓN CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA COOPERACIÓN BATA</b>	CONTRIBUCIÓN AL ALCANCE DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA EN EL DISTRITO DE MARRACUENE. MOZAMBIQUE	12.000€
<b>CRUZ ROJA ESPAÑOLA</b>	MEJORA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA Y DE GENERACIÓN DE INGRESOS EN EL SECTOR AGRÍCOLA DE 300 FAMILIAS EN KARANGAZI Y RWIMYAGA ( RUANDA)	18.000€
<b>SEMILLAS DE ESPERANZA</b>	MEJORA DEL SANEAMIENTO ESCOLAR EN LA COMUNIDAD PAXAN EN TOTONICAPÁN, GUATEMALA	17.000€
<b>ASOCIACIÓN GRANADINA DE AMISTAD CON LA RASD</b>	TRABAJO SOCIAL EN APOYO A VACACIONES EN PAZ	7.000€
<b>ASOCIACIÓN ANDALUZA POR LA SOLIDARIDAD Y LA PAZ</b>	CONSTRUCCIÓN DE TRES SISTEMAS DE RIEGO PARA GARANTIZAR LA SOBERANÍA ALIMENTARIA EN COMUNIDADES INDIGENAS DE LA SERRANÍA TAPACARÍ	RENUNCIAN
<b>FUNDACIÓN ALBIHAR</b>	MEJORA DEL ACCESO Y CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN OBOU, CAMERÚN	6.000€
<b>ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN ONGD</b>	UNIDAD DE EXPLORACION GINECOLÓGICA EN EL CONSULTORIO MEDICO DE PAZ Y BIEN	7.500€
<b>SOLIDARIDAD, EDUCACION Y DESARROLLO</b>	POTENCIANDO EL DERECHO A LA EDUCACION EN BOUAKE, COSTA DE MARFIL	7.000€
<b>TOTAL</b>		<b>198.000€</b>

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado. La Presidencia así lo resuelve.

Lo que se comunica, a reserva de la aprobación del Acta, en Granada a 21 de diciembre de 2016.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos de las personas interesadas.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o cualquier otro recurso que estime procedente (artículos 112, 113 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Sra. Diputada Delegada de Bienestar Social.

NÚMERO 7.683

## DIPUTACIÓN DE GRANADA

*Resolución de la Presidencia con asistencia de la Junta de Gobierno de 20 de diciembre de 2016 por la que se convoca la X Edición del Premio de Poesía para Niños "El Príncipe Preguntón" ejercicio 2017*

### EDICTO

BDNS (Identif.): 326838

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b

y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([http:// www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans)):

#### 1º Beneficiarios

Podrá participar en este premio cualquier persona residente en España, mayor de edad, con un único libro, original, inédito y no premiado antes. Quedan excluidos los ganadores de anteriores convocatorias.

#### 2º Objeto

Apoyo a la creación literaria y al fomento de la lectura entre los niños.

**3º Bases reguladoras**

Bases de Ejecución Presupuestaria de la Diputación Provincial de Granada del ejercicio 2016 ([http://www.dipgra.es/uploaddoc/areas/203/BASES\\_EJECUCION\\_2016.pdf](http://www.dipgra.es/uploaddoc/areas/203/BASES_EJECUCION_2016.pdf)).

**4º Cuantía**

Importe total de 3.000,00 euros y la obra que se premie será editada dentro de la colección "El Príncipe Preguntón" de la Diputación de Granada

**5º Plazo de presentación de solicitudes**

La convocatoria, abierta desde la fecha de publicación de la misma en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, concluye el día 27 de marzo de 2017 a las 24 horas. Se entenderán dentro de plazo los libros recibidos antes del 28 de marzo de 2017 o aquellos, que habiendo entrado en nuestras oficinas en fecha posterior el matasellos de Correos sea anterior a esa fecha.

**6º Otros datos**

El premio se puede declarar desierto.

El fallo del jurado se hará público antes de un mes desde la finalización del plazo de presentación de originales.

Se admiten originales en papel y formato digital conforme a las especificaciones indicadas en la convocatoria.

Granada, 20 de diciembre de 2016.-El Presidente de la Diputación Provincial de Granada, fdo.: José Entrena Ávila.

NÚMERO 7.591

## **AYUNTAMIENTO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA (Granada)**

*Aprobación inicial presupuesto año 2017*

**EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 19 de diciembre de 2016 el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2017, así como la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en

cualquier caso, sino se resolviera el acto de aprobación definitiva.

Alpujarra de la Sierra, 20 de diciembre de 2016.- El Alcalde, fdo.: José Antonio Gómez Gómez.

NÚMERO 7.725

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

### **DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y PATRIMONIO**

*Aprobación expediente de modificación bases de ejecución del presupuesto 2016*

**EDICTO**

No habiendo sido presentada reclamación alguna durante el periodo de exposición pública al expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2016, aprobado por el Pleno de esta Diputación de Granada en sesión celebrada con fecha 24 de noviembre de 2016, el mismo se considera definitivamente aprobado, lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el art. 169, en relación con el art. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, 23 de diciembre de 2016.-El Diputado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, fdo.: Manuel Gómez Vidal.

NÚMERO 7.726

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

### **DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y PATRIMONIO**

**EDICTO**

En ejecución del acuerdo de Pleno adoptado en sesión de fecha 27 de octubre de 2016, a continuación se hace público resumido por capítulos el presupuesto general de la Diputación de Granada para el ejercicio 2016 en el que costa la integración del presupuesto del Consorcio de Bomberos de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, 23 de diciembre de 2016.-El Diputado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, fdo.: Manuel Gómez Vidal.

## PRESUPUESTO GENERAL 2016

ESTADO DE INGRESOS	PREVISIONES INICIALES								CONSORCIO DE BOMBOS
	DIPUTACION DE GRANADA	C.E.M.C.I.	P. GARCIA LORCA	A.P.E.I.	P. TURISMO	A. P. A. T.	V.I.S.O.G.S.A.	GRANADA INNOVA	
Cap. I Impuestos Directos	7.908.430,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. II Impuestos Indirectos	10.664.780,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. III Tasas y Otros Ingresos	12.661.233,26	399.490,00	19.500,00	0,00	15.500,00	7.225.222,25	8.627.039,75	129.200,00	6,00
Cap. IV Transferencias Corrientes	170.314.402,79	655.510,00	360.592,00	2.618.906,73	2.290.190,10	0,00	611.479,31	14.800,00	2.862.500,00
Cap. V Ingresos Patrimoniales	237.500,00	2.000,00	100,00	0,00	1.500,00	427.286,47	79.000,00	0,00	20.000,00
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>201.786.346,05</b>	<b>1.057.000,00</b>	<b>380.192,00</b>	<b>2.618.906,73</b>	<b>2.307.190,10</b>	<b>7.652.508,72</b>	<b>9.317.519,06</b>	<b>144.000,00</b>	<b>2.862.506,00</b>
Cap. VI Enaj. Inversiones Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. VII Transferencias Capital	15.218.038,47	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.840,00	0,00	1.857.483,90
<b>TOTAL INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>15.218.038,47</b>	<b>40.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.840,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.857.483,90</b>
<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>217.004.384,52</b>	<b>1.097.000,00</b>	<b>380.192,00</b>	<b>2.618.906,73</b>	<b>2.307.190,10</b>	<b>7.652.508,72</b>	<b>9.322.359,06</b>	<b>144.000,00</b>	<b>4.739.989,90</b>
Cap. VIII Activos Financieros	2,00	15.000,00	0,00	10.500,00	0,00	6,00	0,00	0,00	0,00
Cap. IX Pasivos Financieros	16.911.172,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>16.911.174,22</b>	<b>15.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>10.500,00</b>	<b>0,00</b>	<b>6,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO</b>	<b>233.915.558,74</b>	<b>1.112.000,00</b>	<b>380.192,00</b>	<b>2.629.406,73</b>	<b>2.307.190,10</b>	<b>7.652.514,72</b>	<b>9.322.359,06</b>	<b>144.000,00</b>	<b>4.739.989,90</b>

## PRESUPUESTO GENERAL 2016

ESTADO DE GASTOS	PREVISIONES INICIALES								CONSORCIO DE BOMBOS
	DIPUTACION DE GRANADA	C.E.M.C.I.	P. GARCIA LORCA	A.P.E.I.	P. TURISMO	A. P. A. T.	V.I.S.O.G.S.A.	GRANADA INNOVA	
Cap. I Gastos de Personal	70.593.886,56	789.241,44	283.527,38	2.264.396,73	987.157,22	4.662.933,07	1.207.755,25	99.460,00	29.500,00
Cap. II Gastos en b. Ctes. y servicios	46.086.781,48	243.558,56	92.764,62	348.010,00	1.008.132,88	2.132.002,00	5.924.250,75	28.602,36	33.000,00
Cap. III Gastos financieros	2.777.816,31	1.000,00	0,00	0,00	250,00	187.012,00	350.000,00	0,00	0,00
Cap. IV Transferencias corrientes	50.080.959,88	2.200,00	400,00	0,00	277.650,00	300.000,00	0,00	0,00	2.820.006,00
Cap. V Fondo de Contingencia y otros imprevistos	4.288.307,90	0,00	0,00	0,00	0,00	95.000,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>173.827.752,13</b>	<b>1.036.000,00</b>	<b>376.692,00</b>	<b>2.612.406,73</b>	<b>2.273.190,10</b>	<b>7.376.947,07</b>	<b>7.482.006,00</b>	<b>128.062,36</b>	<b>2.862.506,00</b>
Cap. VI Inversiones reales	29.113.182,41	61.000,00	3.500,00	6.500,00	9.000,00	275.561,65	9.609,82	0,00	1.857.483,90
Cap. VII Transferencias de Capital	11.473.960,52	0,00	0,00	0,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTOS CAPITAL</b>	<b>40.587.142,93</b>	<b>61.000,00</b>	<b>3.500,00</b>	<b>6.500,00</b>	<b>34.000,00</b>	<b>275.561,65</b>	<b>9.609,82</b>	<b>0,00</b>	<b>1.857.483,90</b>
<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>214.414.895,06</b>	<b>1.097.000,00</b>	<b>380.192,00</b>	<b>2.618.906,73</b>	<b>2.307.190,10</b>	<b>7.652.508,72</b>	<b>7.491.615,82</b>	<b>128.062,36</b>	<b>4.739.989,90</b>
Cap. VIII Activos Financieros	2,00	15.000,00	0,00	10.500,00	0,00	6,00	0,00	0,00	0,00
Cap. IX Pasivos Financieros	16.911.172,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>16.911.174,22</b>	<b>15.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>10.500,00</b>	<b>0,00</b>	<b>6,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO</b>	<b>231.326.069,28</b>	<b>1.112.000,00</b>	<b>380.192,00</b>	<b>2.629.406,73</b>	<b>2.307.190,10</b>	<b>7.652.514,72</b>	<b>7.491.615,82</b>	<b>128.062,36</b>	<b>4.739.989,90</b>

**AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)**

Expediente de modificación de créditos nº 06/2016

## EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha veinticinco de diciembre de dos mil dieciséis, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 06/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos y a bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público resumido por capítulos:

**Altas Estado de Gastos**

Capítulo	Aplicación	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
4	9.231.480.04	Transferencias corrientes. Situaciones urgente necesidad social y técnico inclusión.	0	9.265,29
<b>TOTAL</b>				<b>9.265,29</b>

**Financiación**A.- Con cargo **nuevos ingresos** en los siguientes términos:

Concepto Ingresos		Descripción	Presupuesto	Recaudado
Progr.	Económica			
461	05	Subvención Diputación Programa extraordinario de apoyo económico a los Municipios para situaciones urgente necesidad social y contratación técnico inclusión	0	7.594,50
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b>7.594,50</b>

B.- Con cargo a **bajas de créditos** de otras aplicaciones de gastos, en los siguientes términos:

Capítulo	Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
	Progr.	Económica				
4	9 231	480 00	Ayudas Sociales	5.000,00	1.670,79	3.329,21
<b>TOTAL BAJAS EN GASTOS</b>					<b>1.670,79</b>	

**TOTAL A+B: 9.265,29**

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cájar, 21 de diciembre de 2016.- La Alcaldesa, fdo.: Ana M<sup>a</sup> García Roldán.

**AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)***Modificación créditos exptes. nº 4 y 5/2016, aprobación definitiva***EDICTO**D<sup>a</sup> María Amparo Serrano Aguilera, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),**HACE SABER:**

I) Que, se publica a continuación el resumen por capítulos del expediente de modificación de créditos nº 4/2016, al vigente presupuesto municipal de 2016, en la modalidad de generación de créditos, financiado con compromisos firmes de nuevos ingresos, el cual fue aprobado por resolución nº 244/2016, de la Alcaldía en funciones de este Ayuntamiento, de fecha 23 de noviembre de 2016 y sometido a conocimiento del Pleno Municipal en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2016, habiéndose publicado dicha resolución y acuerdo plenario de toma de conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 232, de fecha 5 de diciembre de 2016:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Altas en aplicaciones de gastos

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	CRÉDITO GENERADO TRAS INCORPORACION EXPTE. DE MODIFICACIÓN Nº 4/2016	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA TRAS INCORPORACIÓN EXPTE. DE MODIFICACIÓN Nº 4/2016
I	1.317.724,95	12.500,00	1.330.224,95
II	605.591,55	762,30	606.353,85
IV	107.492,50	2.072,00	109.564,50
VI	594.045,15	3.854,89	597.900,04
TOTAL DIFERENCIAS EN MÁS EN CRÉDITOS DE GASTOS DEL PRESUPUESTO TRAS LA MODIFICACIÓN Nº 4/2016.....			+ 19.189,19

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Altas en conceptos de ingresos que financian gastos

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	NUEVOS INGRESOS GENERADOS TRAS INCORPORACION EXPTE. DE MODIFICACIÓN Nº 4/2016	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA TRAS INCORPORACION EXPTE. DE MODIFICACIÓN Nº 4/2016
IV	1.332.619,36	15.334,30	1.347.953,66
VII	222.531,65	3.854,89	226.386,54
TOTAL DIFERENCIAS EN CRÉDITOS DE INGRESOS TRAS LA MODIFICACIÓN Nº 4/2016.....			+ 19.189,19

**RESUMEN EXPEDIENTE Nº 4/2016:**

- Altas en Presupuesto de Gastos: 19.189,19 euros
- Altas en Presupuesto de Ingresos: 19.189,19 euros
- Total Modificaciones en Gastos: 19.189,19 euros
- Total Modificaciones en Ingresos: 19.189,19 euros

II) En cumplimiento del artículo 169, por remisión del artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de Cijuela, de fecha 30 de noviembre de 2016, sobre aprobación del expediente nº 5/2016, de transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos de distinta y/o misma área de gasto y que también afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos, habiéndose publicado dicho acuerdo plenario de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia nº 232, de fecha 5 de diciembre de 2016:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN ACTUAL	ALTAS EN GASTOS TRAS INCORPORACION EXPTE. DE MODIFICACIÓN Nº 5/2016	BAJAS EN GASTOS TRAS INCORPORACION EXPTE. DE MODIFICACIÓN Nº 5/2016	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA TRAS INCORPORACIÓN EXPTE. DE MODIFICACIÓN Nº 5/2016
----------	---------------------	---	---	---

I	1.330.224,95	50.573,97	42.476,85	1.338.322,07
II	606.353,85	26.846,94	20.974,51	612.226,28
III	7.943,97	0,00	122,99	7.820,98
IV	109.564,50	1.780,14	200,00	111.144,64
VI	597.900,04	100,00	15.526,70	582.473,34
TOTAL MODIFICACIONES EN CRÉDITOS DE GASTOS TRAS LA MODIFICACIÓN Nº 5/2016.....				0,00

**RESUMEN EXPEDIENTE Nº 5/2016:**

- Altas en Presupuesto de Gastos: 79.301,05 euros
- Bajas en Presupuesto de Gastos: 79.301,05 euros
- Total Modificaciones en Gastos: 0,00 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y según el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cijuela, 29 de diciembre de 2016.-El Alcalde en funciones, fdo.: M<sup>a</sup> Amparo Serrano Aguilera, Primer Teniente de Alcalde.

NÚMERO 7.606

**AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)**

*Aprobación definitiva modificación de créditos, expediente 3/TC.8-2016*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> María Ascensión Molina Caballero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Chimeneas (Granada), hace público que, contra el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal el 24 de noviembre de 2016, por el que se efectuó la aprobación inicial del expediente 3/TC.8-2016 de transferencias de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones que afecta al Presupuesto General para el ejercicio de 2016, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

**Suplementos en Aplicaciones de Gastos:**

<u>A.G. Econ.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
312.131.02	Personal Temp. Limpiadoras con.	400,00
491.131.04	Trabajadora Guadalinfo	300,00
1621.160.00	Seguros s. P. Temporal. Limp.	600,00
1532.210.00	Reparación de infraestructuras	8.000,00
1621223.01	Transporte de escombros	2.500,00
1621227.00	Recogida Residuos sólidos urban.	4.700,00
1623227.00	Tratamiento de Residuos	15.300,00
231480.00	Programa Diputación apoyo familias	2.500,00
TOTAL GASTOS		34.300,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

**Bajas o Anulaciones de otras aplicaciones de Gastos:**

<u>A.G. Econ.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
912 233.00	Indem. órganos gobierno	4.000,00
920121.00	Complemento de Destino	15.100,00
920121.01	Complemento Especifico	10.000,00
920160.07	Cuotas s. fun. y laboral fijo	5.200,00
TOTAL GASTOS		34.300,00

Chimeneas, 23 de diciembre de 2016.- La Alcaldesa, fdo.: María Ascensión Molina Caballero.

NÚMERO 7.607

**AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)**

*Aprobación definitiva Presupuesto General 2017*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ascensión Molina Caballero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Chimeneas (Granada), hace público que, contra el acuerdo adoptado el 24 de noviembre de 2016, por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2017 y de la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	303.650,00
2	Impuestos indirectos	9.557,56
3	Tasas y otros ingresos	100.775,00
4	Transferencias corrientes	636.602,00
5	Ingresos patrimoniales	1.200,00
7	Transferencias de capital	179.478,89
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	1.231.263,45

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	470.613,47
2	Gastos en bienes corrientes	402.700,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	59.949,98
6	Inversiones reales	290.000,00
7	Transferencias de capital	8.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	1.231.263,45

SEGUNDO: Aprobar la Bases de Ejecución del Presupuesto así como la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento y que se detalla seguidamente:

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS	
1.- Con habilitación nacional	1
1.1.- Secretario-Interventor	
2.- Escala Administrativa General	
2.1.- Subescala Administrativa	
a) Administrativo	1
B) PERSONAL LABORAL	
1.- Aparejador Técnico (a tiempo parcial)	1
2.- Auxiliar Administrativo	1
3.- Servicios Múltiples	1
C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL	
1.- Limpiadora edificios municipales	7
2.- Auxiliar Administrativo (cubrir necesidades urgentes)	1
3.- Servicio de Ayuda a Domicilio (cubrir casos nuevos Ley Dependencia, vacaciones y ausencias).	4 + Varias
4.- Servicio de Monitora de Gimnasia	1
5.- Servicio de Monitor de Deportes	1
D) OTRO PERSONAL	
Puestos de trabajo de carácter atípicos. varios	

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chimeneas, 23 de diciembre de 2016.- La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> Ascensión Molina Caballero.

NÚMERO 7.706

## AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

### Confirmación nombramiento Tesorero Municipal

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Antonia Fernández García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Dúrcal (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto de la Alcaldía número 796/2016 de fecha 22 de diciembre de 2016, se ha adoptado la siguiente resolución:

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, del Régimen Transitorio de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, con respecto a la plaza de Tesorero, y en calidad de Jefa del Personal de este Ayuntamiento, esta Alcaldía emitió y elevó al Pleno de la Corporación informe de fecha 8/11/2016 sobre la incapacidad presupuestaria suficiente para el sostenimiento económico de una plaza de Tesorero ocupada por un funcionario de Habilitación de Carácter Nacional en este Ayuntamiento y, la idoneidad de que este puesto siguiera desempeñado por el funcionado de carrera D. Antonio José Melguizo Conejero.

Con fecha 10/11/2016, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero. Declarar la imposibilidad de que las funciones de Tesorería y Recaudación del Ayuntamiento de Dúrcal sean desempeñadas por un funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo. Ratificarse en la solicitud cursada a la Diputación con fecha 13 de junio de 2013 y con registro de salida número 399.

Tercero. Visto la comunicación de la Diputación Provincial (registro de entrada número 2560, de 5 de julio de 2016) en la que se declara la imposibilidad de que, por el momento, la Diputación Provincial de Granada preste el servicio de Tesorería a través de su personal, se considera idóneo para el desempeño de las funciones de Tesorería a D. Antonio José Melguizo Conejero, por ser funcionario de carrera de esta Corporación, que viene desempeñando el puesto de Tesorero Municipal desde su toma de posesión el 27 de marzo de 1995 dimanante del acuerdo de Pleno de 26 de octubre de 1993, y por considerarlo suficientemente capacitado para desempeñar las funciones de Tesorería”.

De acuerdo con la competencia que me atribuye el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto municipal,

#### DECRETO

Primero. Confirmar el nombramiento del funcionario de carrera de este Ayuntamiento D. Antonio José Mel-

guizo Conejero para ocupar el puesto de Tesorero Municipal que viene desempeñando desde su toma de posesión el 27 de marzo de 1995 dimanante del acuerdo de Pleno de 26 de octubre de 1993, por considerarlo suficientemente capacitado para ejercer las funciones de Tesorería.

Segundo. Dar cuenta de esta resolución a D. Antonio José Melguizo Conejero para su conocimiento, a la Excm. Diputación Provincial a efectos de coordinación por un funcionario del grupo A1 de su plantilla y, al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

Tercero. Publicar esta resolución el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se publica a los efectos oportunos y general conocimiento.

Dúrcal, 22 de diciembre de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Antonia Fernández García.

NÚMERO 7.743

### **AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR (Granada)**

*Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal nº 8, reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles*

EDICTO

D<sup>a</sup> Sandra Plaza Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gobernador, Granada,

HACE SABER: No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 11/11/2016, relativo a la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal nº 8, reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, ha resultado elevado a definitivo, procediendo a su publicación en el BOP, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra dicha aprobación definitiva, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recursos que consideren pertinente.

Se hace público el texto definitivo de la Ordenanza:  
ORDENANZA FISCAL Nº 8, REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Artículo 1º

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el

que se aprueba el Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a este municipio queda fijado en los términos del que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º

1. El tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,70%.

2. El tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,70%.

Artículo 3º

Las cuotas relativas a un mismo sujeto pasivo, cuando se trate de bienes rústicos, se agruparan en un único documento de cobro.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2017.

Gobernador, 30 de diciembre de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta (firma ilegible).

NÚMERO 7.741

### **AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR (Granada)**

*Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica*

EDICTO

D<sup>a</sup> Sandra Plaza Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gobernador, Granada,

HACE SABER: No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 11/11/2016, relativo a la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ha resultado elevado a definitivo, procediendo a su publicación en el BOP, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra dicha aprobación definitiva, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recursos que consideren pertinente.

Se hace público el texto definitivo de la Ordenanza:  
**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO  
 SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**  
**ARTÍCULO 1.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este municipio, queda fijada en los términos previstos en el artículo siguiente.

**ARTÍCULO 2.**

Las cuotas fijadas en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se incrementarán mediante la aplicación a las mismas del coeficiente 1,5.

**ARTÍCULO 3.**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2017.

Gobernador, 30 de diciembre de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta (firma ilegible).

NÚMERO 7.740

**AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR (Granada)**

*Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos municipales y tratamiento de residuos sólidos municipales*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Sandra Plaza Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gobernador, Granada,

**HACE SABER:** No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 11/11/2016, relativo a la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos municipales y tratamiento de residuos sólidos municipales, ha resultado elevado a definitivo, procediendo a su publicación en el BOP, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Hacienda Locales. Contra dicha aprobación definitiva, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa,

sin perjuicio de cualquier otro recursos que consideren pertinente.

Se hace público el texto definitivo de la Ordenanza:  
**ORDENANZA FISCAL Nº 5, REGULADORA DE LA  
 TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES Y  
 TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES**

**Artículo 1. Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por recogida de residuos municipales y tratamiento de residuos sólidos municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 de la citada Ley.

**Artículo 2. Hecho imponible**

1. Constituye el hecho imponible de la tasa de prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios.

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliaria y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

4. Constituye el hecho imponible de la tasa de tratamiento de residuos, la prestación del servicio de tratamiento de los residuos urbanos y asimilables a urbanos, producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones:

a) Residuos sólidos que constituyan basuras domiciliarias o se generen por las actividades comerciales o de servicios, así como los procedentes de la limpieza viaria de los jardines.

b) Vehículos, enseres domésticos, maquinaria y equipos industriales abandonados.

c) Escombros y restos de obras.

d) Residuos biológicos y sanitarios, incluyendo animales muertos, y los residuos o enseres procedentes de actividades sanitarias, de investigación o fabricación, que tengan una composición biológica y deban someterse a tratamiento específico.

- e) Residuos industriales, incluyendo lodos y fangos.
- f) Residuos de actividades agrícolas.
- g) Todos cuantos desechos y residuos tengan que ser gestionados por el Ayuntamiento conforme a la legislación de régimen local vigente."

#### Artículo 3. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso precario.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

#### Artículo 4. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5. Bonificaciones

Gozarán de bonificaciones aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficiencia como pobres de solemnidad u obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

#### Artículo 6. Cuota tributaria

- Establecimientos industriales o mercantiles o despacho profesional:

Tarifa anual: 181,63 euros.

Tarifa trimestral: 45,41 euros.

- Viviendas unifamiliares

Tarifa anual: 98,30 euros.

Tarifa trimestral: 24,58 euros.

#### Artículo 7. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día hábil de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

#### Artículo 8. Declaración, liquidación e ingreso

1. Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se devenga por primera vez la Tasa, los sujetos

pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentándose al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota correspondiente al primer bimestre.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. Las cuotas exigibles por esta Tasa se efectuarán mediante recibo. La facturación y cobro del recibo se hará bimestralmente, y al efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único que incluya de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondiente a otras tasas o precios públicos que se devenguen en el mismo periodo, tales como agua, alcantarillado, etc...

#### Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General tributaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación a la Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Gobernador, 30 de diciembre de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta (firma ilegible).

NÚMERO 7.742

### AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR (Granada)

*Aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales nº 1, 3 y 4, reguladoras de la Tasa por suministro de agua potable, Tasa de Cementerio y tasa de Alcantarillado*

#### EDICTO

La Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Gobernador,

HACE SABER: Que en la Secretaría-Intervención se encuentra expuesto al público los expedientes relativos a la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por suministro de agua potable, Tasa de cementerio y Tasa de Alcantarillado, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2016.

Los interesados podrán interponer contra el citado expediente recursos y/o reclamaciones con sujeción a las siguientes indicaciones:

Plazo: 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en el expresado plazo, no se presentasen alegaciones o recursos en aplicación del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás de aplicación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Gobernador, 30 de diciembre de 2016.-(Firma ilegible).

NÚMERO 7.724

### **AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)**

*Aprobación definitiva expte. créditos extraordinarios 13/2016*

EDICTO

D. Francisco Javier Maldonado Escobar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: Que contra el acuerdo plenario adoptado el día 25 de noviembre de 2016, por el que se aprobó provisionalmente el expediente número 13/16, de créditos extraordinarios y suplemento de créditos, financiado con bajas de créditos de otras partidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, no se ha presentado reclamación alguna por lo que se considera definitivamente aprobado en virtud de lo dispuesto en los artículos 177.2 en relación con el 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba de texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 38 en relación con el 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La modificación de crédito, resumida por capítulos, es la siguiente:

A) Capítulos de gastos cuyos créditos se aumentan:

<u>Capítulo</u>	<u>Incremento de crédito</u>
1 Gastos de personal	52.275,14
6 Inversiones reales	14.000,00
9 Pasivos financieros	43.000,00
Totales	109.275,14

B) Capítulos de gastos cuyos créditos se reducen

<u>Capítulo</u>	<u>Reducción de crédito</u>
3 Gastos financieros	101.600,00
6 Inversiones reales	3.528,44
7 Transferencias de capital	4.146,70
Totales	109.275,14

Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito y de los recursos financieros utilizados, se mantiene el equilibrio del presupuesto, tal y como exige el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los art. 23 y 38.3 del citado Real Decreto.

Gójar, 30 de diciembre de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Fco. Javier Maldonado Escobar.

NÚMERO 7.678

### **AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA (Granada)**

*Información pública de la cuenta general 2015*

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada con fecha 19 de septiembre de 2016, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Huéneja, 20 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.

NÚMERO 7.684

### **AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)**

*Aprobación inicial de Presupuesto General para el ejercicio 2017 y plantilla*

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 23-12-2016 el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2017, así como el de sus Organismos Autónomos y la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal eventual y laboral, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al art.169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Húscar, 27 de diciembre de 2016.- El Alcalde, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 7.692

**AYUNTAMIENTO HUÉTOR DE SANTILLÁN (Granada)***Baja obligaciones pendientes de pago***EDICTO**

Habiéndose incoado procedimiento administrativo para depurar los saldos de las obligaciones pendientes de pago a fecha 19-10-2016 y provenientes de ejercicios cerrados, por no estar debidamente documentados o haber incurrido en prescripción, fue aprobado inicialmente por el Pleno en sesión del día 15 de noviembre de 2016.

Resultando que el mencionado expediente ha estado expuesto al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, número 226, de fecha 25 de noviembre de 2016 y en el tablón de anuncios, por un periodo de veinte días, sin haberse presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en la Regla 34 en la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local (ORDEN HAP/1781/2013) y en el artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, HE RESUELTO:

Primero. Considerar definitivamente aprobado, el expediente colectivo de baja de obligaciones reconocidas, pendientes de pago a fecha 19-10-2016 y provenientes de ejercicios cerrados, cuyo importe del principal de las mismas asciende a 74.599,99 euros, por no estar debidamente documentados o haber incurrido en prescripción, siendo el desglose y detalle por sujeto pasivo y concepto el que obra en el expediente.

Segundo. Apreciada tanto la existencia de una pluralidad indeterminada de personas que pudieren estar interesadas en el procedimiento, como de razones de interés público que así lo aconsejan, a tenor de los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, se dispondrá la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. O bien, interponer directamente recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente. En caso de que se interponga recurso de reposición no podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto aquel se resuelva.

Huétor Santillán, 28 de diciembre de 2016- La Alcaldesa, fdo.: Pilar Pérez Rubio.

NÚMERO 7.682

**AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)***Presupuesto General para el ejercicio de 2016, bases de ejecución y plantilla***EDICTO**

D. Miguel Ángel Martínez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera (Granada)

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2016, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2016, integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento de Galera.

Dicho expediente y su correspondiente acuerdo han permanecido expuestos al público a efectos de reclamaciones y sugerencias, por el plazo de 15 días, no habiéndose presentado reclamación alguna contra dicho acuerdo, por lo que se entiende aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, según dispone el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Contra la aprobación definitiva de dicho expediente y de su correspondiente acuerdo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción y de conformidad con lo establecido en el art. 171 del TRLRHL.

A los efectos previstos en el art. 20.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el art. 169.3 del TRLRHL, los resúmenes por capítulos del presupuesto general de la Entidad Local del ejercicio 2016 son los que se unen como anexo al presente edicto.

**ANEXO. RESUMEN POR CAPÍTULOS:  
PRESUPUESTO DE INGRESOS.**

1. Impuestos Directos: 331.379,00
  2. Impuestos Indirectos: 10.500,00
  3. Tasas y Otros Ingresos: 279.602,00
  4. Transferencias Corrientes: 639.553,00
  5. Ingresos Patrimoniales: 35.101,00
  6. Enajenación de Inversiones Reales: 2,00
  7. Transferencias de capital: 93.863,00
  8. Activos Financieros. 0,00
  9. Pasivos Financieros: 0,00
- Total Ingresos: 1.390.000,00 euros.

**PRESUPUESTO DE GASTOS.**

1. Gastos de Personal: 533.610,20
  2. Gastos Bienes Corrientes y Servicios: 574.884,80
  3. Gastos Financieros: 47.000,00
  4. Transferencias Corrientes: 35.500,00
  5. Fondo contingencias y otros imprevistos: 0,00
  6. Inversiones Reales: 125.304,00
  7. Transferencias de Capital: 7.101,00
  8. Activos Financieros: 0,00
  9. Pasivos Financieros. 66.600,00
- Total Gastos: 1.390.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA MUY LEAL VILLA DE GALERA. PRESUPUESTO 2016.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Nº de plazas. Denominación, Escala/Subescala, Grupo/Subgrupo. Situación:

1. Secretaría-Intervención. Habilitación Estatal. Secretaría-Intervención. A1. Vacante.

1. Técnico de Gestión. Administración General. Gestión. A2. Propiedad.

1. Administrativo. Administración General. Administrativa. C1. Propiedad.

1. Policía Local. Administración Especial. Servicios Especiales. Policía Local y sus Auxiliares. C1. Propiedad.

1. Auxiliar de Informática. Administración Especial. Técnica. Auxiliar de Informática. C2. Vacante: Ocupada por funcionario interino.

1. Operario de Servicios Múltiples. Administración Especial. Servicios Especiales. Personal de Oficinos. Agrupaciones Profesionales (E). Propiedad.

1. Operario servicio recogida residuos. Administración Especial. Servicios Especiales. Personal de Oficinos. Agrupaciones Profesionales (E). Interino. Programa temporal (a extinguir).

B) PERSONAL LABORAL.

Nº de Plazas. Denominación. Tipo de Contrato.

3. Limpiadoras. Dependencias Municipales. Fijo. A tiempo parcial.

3 Recepcionistas Castellón Alto/Necrópolis Tútugi. Temporal.

1. Peón de mantenimiento y limpieza Castellón/Necrópolis. Temporal.

1. Dinamizador del Centro Guadalinfo. Temporal.

1. Operario/a Servicio municipal de aguas. Temporal.

2. Peones Servicio municipal mantenimiento redes. Temporal.

2. Socorristas de la piscina. Temporal.

1. Animador-Promotor/a Deportivo/a. Temporal.

1. Auxiliar Ayuda a domicilio/limpiador/a dependencias municipales. Temporal.

1. Promotor /a cultural, turístico y deportivo. Temporal.

1. Peón del servicio de limpieza viaria. Temporal.

Galera, 28 de diciembre de 2016.- El Alcalde Presidente, fdo.: Miguel Ángel Martínez Muñoz.

NÚMERO 7.598

**AYUNTAMIENTO DE LECRÍN (Granada)**

*Aprobación definitiva de expediente de transferencia de crédito*

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legis-

lativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 4 de noviembre de 2016, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Importe
<u>Progr. Económica</u>		
414 62100	PFEA Ordinario 2016	4.400,00
459 62100	Terrenos y bienes N.	12.600,00
459 14300	Otro Personal	8.500,00
920 1200	Retr. Básicas Secret.	8.500,00
	TOTAL	34.000,00

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Importe
<u>Económica</u>		
22706	Estudios y Trabajos Técnicos	29.000,00
21000	Reparación Mantenimiento	3.000,00
21000	Mantenit. Instalaciones Deportivas	2.000,00
	TOTAL BAJAS	34.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lecrín, 14 de diciembre de 2016.- El Alcalde, fdo.: Salvador Ramírez Góngora.

NÚMERO 7.523

**AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (Granada)**

*Aprobación definitiva Ordenanza Transparencia y Buen Gobierno*

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de Moclín, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

## “ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN

### ÍNDICE

- Exposición de motivos
- Capítulo I. Disposiciones generales
- Capítulo II. Publicidad activa de la información
- Sección 1ª. Régimen General
- Sección 2ª. Obligaciones específicas
- Capítulo III. Derecho de acceso a la información pública
- Capítulo IV. Buen gobierno
- Capítulo V. Régimen sancionador
- Disposición Adicional Primera. Responsable de transparencia.
- Disposición Adicional Segunda. Actividades de formación y difusión.
- Disposición Adicional Tercera. Contratación y subvenciones.
- Disposición Adicional Cuarta. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.
- Disposición Final Única. Entrada en vigor

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por lo tanto, de la máxima importancia y protección:

- a) “A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión (artículo 20.1.d).
- b) “(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)” (artículo 23.1).
- c) “El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la investigación de los delitos y la intimidad de las personas” (artículo 105.b).

El contexto social y tecnológico de los últimos años no hizo sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, que reguló el derecho de acceso a archivos y registros. Estos derechos tuvieron asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya disposición final tercera se refería específicamente a las administraciones locales, y en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En el ámbito económico y presupuestario el principio de transparencia se recoge expresamente en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el propio Estatuto de Autonomía garantiza en el artículo 31 el derecho a una buena administración en los términos que

establezca la ley, que comprende el derecho de todos ante las administraciones públicas, cuya actuación será proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, configura en su artículo 27 la transparencia en la gestión administrativa como un principio informador de los servicios locales de interés general.

Pero el impulso legislativo definitivo llega con la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, que recogen una serie de obligaciones de publicidad activa para todas las administraciones y entidades públicas, reconociendo y garantizando el acceso a la información entendido como un derecho de amplio ámbito subjetivo y objetivo, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, lo que se convierte en una exigencia de responsabilidad para todos los que desarrollan actividades de relevancia pública.

El Ayuntamiento de MOCLÍN es consciente de la importancia de la transparencia de las administraciones públicas, para ello tiene como objetivo facilitar e incrementar la información que ofrece a la ciudadanía y a la sociedad en su conjunto, fomentando el conocimiento sobre la misma, así como sobre las prestaciones y servicios que desarrolla.

II

En cuanto a la estructura de la presente ordenanza, esta se divide en cinco capítulos, tres disposiciones adicionales y una disposición final.

El Capítulo I se refiere a las disposiciones generales, definiendo conceptos y principios, remitiéndose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y fijando como criterio general el libre acceso a toda la información pública, preferentemente a través de medios electrónicos.

El Capítulo II agrupa los artículos referidos a la publicidad activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza están obligadas a publicar de oficio.

El capítulo III regula el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Para el ejercicio del derecho regulado en este capítulo, la ordenanza establece un procedimiento cuya resolución puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia la legislación básica estatal y la autonómica en materia de transparencia.

El Capítulo IV referido al buen gobierno, recoge los principios que rigen las actuaciones de los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de MOCLÍN, garantizando que el ejercicio de sus funcio-

nes se ajusta a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y responsabilidad.

Por último, el Capítulo V recoge una remisión genérica al régimen legal de infracciones y sanciones en esta materia.

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Esta ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación del Ayuntamiento de Moclín de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa de aplicación, a través del establecimiento de unas normas que articulen los medios necesarios para ello.

2. Asimismo, se recogen los principios de buen gobierno, es decir aquellos que deben regir la actuación dentro del ámbito profesional de los cargos electivos, personal directivo y eventual incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. A los efectos de esta ordenanza se entienden comprendidos en el Ayuntamiento de Moclín los organismos autónomos y entidades públicas empresariales vinculadas o dependientes del mismo, las sociedades de titularidad municipal o participadas mayoritariamente por este Ayuntamiento, las fundaciones y consorcios adscritos al mismo, y demás entidades previstas en el artículo 33.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o que ejerza funciones delegadas de control administrativo u otro tipo de funciones que desarrolle el Ayuntamiento de MOCLÍN, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de las citadas funciones, deberá proporcionar a este Ayuntamiento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información que le sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas por la normativa de aplicación.

Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento contractual equivalente, que especificarán la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de este Ayuntamiento.

Esta obligación será igualmente exigible a las personas beneficiarias de subvenciones en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones, en la resolución de concesión o en los convenios que las instrumenten.

#### Artículo 3. Principios generales y obligaciones de transparencia y acceso a la información.

1. Se aplicarán en las materias reguladas en la presente ordenanza los principios generales de publicidad activa previstos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y los principios básicos del artículo 6 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía

2. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información, en los términos previstos en esta ordenanza, el Ayuntamiento de MOCLÍN se obliga a:

a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de su página Web o portal específico de transparencia, la información exigida por la normativa y aquella cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

b) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su localización y divulgación, así como su accesibilidad a las personas con discapacidad, interoperabilidad y calidad.

c) Publicar la información de una manera clara, estructurada, entendible, y preferiblemente, en formato reutilizable.

d) Facilitar la información solicitada en los plazos y en la forma establecida en la normativa de aplicación.

3. Las obligaciones contenidas en esta ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

#### Artículo 4. Atribuciones y funciones.

1. La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de MOCLÍN ostenta la atribución sobre transparencia y buen gobierno, correspondiéndole dictar resoluciones en materia de acceso a la información pública, así como dictar las directrices de aplicación en relación a la publicidad activa y el acceso a la información pública, competencia que podrá ser delegada.

2. El responsable de transparencia dirigirá la unidad técnica que asuma las siguientes funciones:

a) El impulso de la transparencia con carácter transversal en la actividad general del Ayuntamiento de MOCLÍN.

b) La coordinación en materia de publicidad activa para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta ordenanza y en la normativa de aplicación, recabando la información necesaria.

c) La gestión de las solicitudes de acceso a la información de conformidad con lo previsto en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

d) El asesoramiento para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia en la búsqueda de la información.

e) La difusión de la información pública a través de enlaces o formatos electrónicos por medio de los cuales pueda accederse a la misma.

f) La propuesta de medidas oportunas para asegurar la difusión de la información pública y su puesta a disposición de la ciudadanía, de la manera más amplia y sistemática posible.

g) Elaboración de propuestas de estándares de interés para la estructuración de los documentos y en general, para la gestión de la información pública.

h) Elaboración de un informe anual de transparencia.

i) Aquellas otras que, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

3. Corresponden a cada una de las áreas, delegaciones y entes del Ayuntamiento de MOCLÍN, las siguientes funciones:

a) Facilitar la información requerida por el responsable de transparencia, para hacer efectivos los deberes de publicidad activa o los que deriven del derecho de acceso a la información, con la máxima prioridad y colaboración, teniendo en cuenta, en su caso, las directrices que se establezcan.

b) Verificar en su ámbito material de actuación, la correcta ejecución de las obligaciones de publicidad activa señaladas en la presente ordenanza, resultando responsables de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada, a cuyo efecto podrán proponer las correcciones necesarias a la unidad de transparencia y a la unidad responsable del soporte técnico.

c) Proponer al responsable de transparencia la ampliación de la publicidad activa en su ámbito material de actuación.

d) En los supuestos en los que en la información consten datos de carácter personal deberán disociarlos en los casos de contestación al derecho de acceso o determinar la forma de acceso parcial para el cumplimiento de los deberes de publicidad activa.

e) Aquellas otras que, en atención a las competencias que tienen asignadas, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

Artículo 5. Derechos y obligaciones de la ciudadanía y límites.

En el ámbito de lo establecido en esta ordenanza, respecto a los derechos y obligaciones de las personas y límites en el derecho de acceso a la información pública, se estará a lo establecido en los artículos 8, 9 y capítulo I del título III de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Sección 1ª del Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 6. Exención de responsabilidad.

El Ayuntamiento de MOCLÍN no será, bajo ningún concepto, responsable del uso que cualquier persona o entidad haga de la información publicada o a la que se haya tenido derecho.

## CAPÍTULO II

### PUBLICIDAD ACTIVA DE INFORMACIÓN

#### SECCIÓN 1ª RÉGIMEN GENERAL

Artículo 7. Objeto y definición de la publicidad activa.

1. El Ayuntamiento de MOCLÍN publicará, a iniciativa propia la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 10 a 17. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de este Ayuntamiento.

2. Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos in-

cluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8. Lugar de publicación y plazos.

1. La información se publicará en la página Web del Ayuntamiento de MOCLÍN o, en el portal específico de transparencia.

2. El Ayuntamiento de MOCLÍN podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras administraciones públicas.

3. Toda la información pública señalada en este capítulo se publicará y actualizará, con carácter general, trimestralmente, salvo que la normativa específica establezca otros plazos atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

Artículo 9. Asistencia de la Diputación Provincial.

1. El Ayuntamiento de MOCLÍN en atención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía sobre Auxilio institucional, solicitará asistencia técnica a la Diputación provincial de Granada para cumplir las obligaciones de publicidad activa reguladas en el título II de dicha Ley.

2. La asistencia técnica comprenderá la asistencia necesaria (jurídica, informática y formativa), para disponer de un portal de transparencia individualizado e independiente, con contenidos proporcionados y gestionados de manera autónoma por el personal del Ayuntamiento.

#### SECCIÓN 2ª OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Artículo 10. Información institucional, organizativa y jurídica.

El Ayuntamiento de MOCLÍN publicará la siguiente información:

a) Sedes físicas, direcciones, horarios de atención al público, teléfonos, correos electrónicos y enlaces Web.

b) Las funciones que desarrolla.

c) La normativa que sea de aplicación al Ayuntamiento de MOCLÍN.

d) Delegaciones de competencias vigentes.

e) Relación de órganos colegiados del Ayuntamiento de MOCLÍN y normas por las que se rigen.

f) La agenda institucional del gobierno provincial.

g) Su estructura organizativa, a cuyo efecto se incluirá un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos, su perfil, trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas.

h) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales.

i) La oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

j) Los procesos de selección del personal y provisión de puestos de trabajo.

k) Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.

l) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el nú-

mero de personas que gozan de dispensa de asistencia al trabajo.

m) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos

n) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida que supongan una interpretación del derecho o tenga efectos jurídicos.

o) Las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter general que se tramiten por este Ayuntamiento, una vez aprobadas inicialmente por el Pleno, incluyendo memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas.

p) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

q) Inventario de entes dependientes, participados y a los que pertenezca el Ayuntamiento de MOCLÍN y sus representantes.

r) El inventario general de bienes y derechos del Ayuntamiento de MOCLÍN.

s) Orden del día de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno, así como las actas correspondientes y, en su caso, videoactas del Pleno.

Artículo 11. Información sobre cargos electivos, personal directivo y eventual.

El Ayuntamiento de MOCLÍN publicará la siguiente información:

a) La identificación de sus cargos electivos, personal directivo y eventual, número de puestos reservados a personal eventual, retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente e indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.

b) Las declaraciones anuales de bienes y actividades, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

c) Las resoluciones que, en su caso, autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los cargos electivos, personal directivo y eventual.

Artículo 12. Información sobre planificación y evaluación.

El Ayuntamiento de MOCLÍN publicará los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución, y en su caso, los resultados y evaluación, en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

Artículo 13. Información sobre procedimientos, cartas de servicios y participación ciudadana.

El Ayuntamiento de MOCLÍN publicará información relativa a:

a) El catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia con indicación de su objeto, plazos, y en su caso formularios, indicándose aquellos procedimientos que admitan, total o parcialmente, tramitación electrónica.

b) Los programas, catálogos o cartas de servicios elaboradas con información sobre los servicios públicos que gestiona.

c) Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

Artículo 14. Información sobre contratos, convenios y subvenciones.

El Ayuntamiento de MOCLÍN publicará la siguiente información:

a) Todos los contratos formalizados, con indicación de su objeto, importe de licitación y adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, procedimiento utilizado para su celebración, publicidad, número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato, los procedimientos que han quedado desiertos, supuestos de resolución del contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.

b) Los contratos menores que se realicen, conforme se determine en las bases de ejecución del presupuesto.

c) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

d) Las actas de la mesa de contratación.

e) La relación de convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

f) Encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

Artículo 15. Información económica, financiera, presupuestaria y estadística.

El Ayuntamiento de MOCLÍN publicará la siguiente información:

a) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la información de las actuaciones de control.

b) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ella se emitan.

c) La deuda pública con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.

d) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

e) La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina este Ayuntamiento.

f) La masa salarial del personal laboral.

g) Coste efectivo de los servicios de titularidad municipal.

h) Periodo medio de pago a proveedores.

i) La información a remitir a la Administración General del Estado en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

j) El calendario fiscal de los ayuntamientos y los anuncios de cobranza por la recaudación de recursos públicos de otros entes.

Artículo 16. Ampliación de las obligaciones de publicidad activa.

El Ayuntamiento de MOCLÍN publicará la información cuya publicidad viene establecida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás información cuya publicidad sea exigida en la normativa de aplicación. Asimismo, se publicará aquella cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia y cualquier otra información pública que se considere de interés para la ciudadanía.

Artículo 17. Publicidad de los Plenos de El Ayuntamiento de MOCLÍN.

Cuando el Ayuntamiento de MOCLÍN celebre sesión plenaria facilitará, siempre que sea posible y no concurra causa justificada de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso a la videoacta grabada una vez celebrada la misma (siempre y cuando este Ayuntamiento haya establecido dichos medios técnicos). En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la sesión. No obstante, serán secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

### CAPÍTULO III

#### DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 18. Titularidad y régimen jurídico.

1. Cualquier persona o entidad podrá solicitar el acceso a la información pública sin necesidad de motivar su solicitud. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la oportuna resolución.

2. El ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, y en la demás normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

3. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la transposición de la información a un formato diferente al original, podrá dar lugar a la exigencia de exacciones.

Artículo 19. Tramitación de las solicitudes de acceso a la información.

1. La solicitud, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de MOCLÍN, deberá contener:

a) La identidad del solicitante.

b) Una descripción de la información solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o de documentos a los que se refiere.

c) Dirección a efectos de notificación, preferentemente electrónica.

d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para acceder a la información solicitada.

2. La solicitud será tramitada por el responsable de transparencia, que el encargado de recabar la información necesaria del área, delegación o ente correspondiente.

3. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

4. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

5. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

6. Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa. Esta reclamación se regirá por lo establecido en la legislación básica y autonómica en materia de transparencia.

### CAPÍTULO IV

#### BUEN GOBIERNO

Artículo 20. Principios de buen gobierno.

1. Los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de MOCLÍN, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

2. Asimismo, además de los previstos en otra normativa que le resulte de aplicación, adecuarán su actividad a los siguientes:

a) Principios generales:

1.º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de efi-

ca, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2.º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3.º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4.º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5.º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6.º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7.º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

1.º Desempejarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2.º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3.º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4.º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de este Ayuntamiento.

5.º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6.º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de este Ayuntamiento.

7.º Desempejarán sus funciones con transparencia.

8.º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9.º No se valdrán de su posición en este Ayuntamiento para obtener ventajas personales o materiales.

## CAPÍTULO V

### RÉGIMEN SANCIONADOR

#### Artículo 21. Régimen de infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ordenanza se sancionará de conformidad a lo dispuesto en la normativa que le resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Responsable de transparencia.

El secretario-interventor del ayuntamiento será el responsable de transparencia, bajo la dirección y responsabilidad de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento y conforme a lo regulado en el artículo 4 de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Actividades de formación y difusión.

El Ayuntamiento de MOCLÍN realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. Igualmente, por sí mismo o con la asistencia de la Diputación, garantizará la formación del personal destinado a dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Contratación y subvenciones.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2 de esta ordenanza, se modificarán los modelos tanto, de pliegos y contratos, como de bases, convenios y resoluciones de subvenciones de este Ayuntamiento, para hacer constar la obligación de facilitar información por los adjudicatarios de contratos y beneficiarios de subvenciones, cuando sean requeridos por el Ayuntamiento a los efectos de cumplimiento por este de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

El Ayuntamiento de MOCLÍN publicará en su perfil del contratante un anuncio al objeto de facilitar la participación de licitadores en los procedimientos negociados sin publicidad, en los términos previstos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las obligaciones relativas a la publicidad activa se implantarán de forma paulatina una vez adecuada la organización municipal para su ejecución y efectuada la dotación de medios correspondientes, y en todo caso, antes del 10 de diciembre de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición final novena de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la disposición final quinta de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. “

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Moclín, 16 de diciembre de 2016.- La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caba Pérez.

**AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)**

## EDICTO

D<sup>a</sup> Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío,

HACE SABER: El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria de 29 de diciembre de 2016, ha aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2017, y comprensivo aquel del presupuesto general de este ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

## PRESUPUESTO ENTIDAD LOCAL 2017

ESTADO DE INGRESOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
	1. Operaciones no financieras	
	1.1. Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	1.308.190,26
2	Impuestos indirectos	84.800,00
3	Tasas y otros ingresos	352.026,88
4	Transferencias corrientes	2.825.617,44
5	Ingresos patrimoniales	41.839,90
	1.2. Operaciones de capital	
6	Enajenación inversiones reales	70.000,00
7	Transferencias capital	762.933,35
	2. Operaciones financieras	
8	Activos financieros	9.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		5.454.407,83

ESTADO DE GASTOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
	1. Operaciones no financieras	
	1.1. Operaciones corrientes	
1	Gasto de personal	2.228.335,72
2	Bienes corrientes y servicios	1.688.569,04
3	Gastos financieros	126.500,00
4	Transferencias corrientes	154.425,00
5	Fondo de contingencias e imprevistos	45.598,58
	1.2. Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	849.335,35
7	Transferencias capital	32.644,14
	2. Operaciones financieras	
8	Activos financieros	9.000,00
9	Pasivos financieros	320.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		5.454.407,83

## PLANTILLA DE PERSONAL ENTIDAD LOCAL 2017

## I. FUNCIONARIOS DE CARRERA

<u>Subgrupos</u>		<u>Clasificación</u>	<u>Clase</u>	<u>Denominación</u>	<u>Dotación</u>	<u>Código</u>	<u>Vacantes</u>
<u>art. 76</u>	<u>Escala</u>	<u>Subescala</u>	<u>Categoría</u>				
<u>EBEP</u>							
A1	HAB. NACIONAL	SECRETARÍA	ENTRADA	SECRETARIO GRAL.	1	FA1G1	1
A1	HAB. NACIONAL	INTERVENCIÓN	ENTRADA	INTERVENTOR MPAL.	1	FA111	1
A1	HAB. NACIONAL	SECR-INTERV.		VICESECRET-INTERV	1	FA112	0
A2	FAL. ADMÓN. GRAL.	GESTIÓN	.....	TÉCNICO SECRETARÍA	1	FA2G1	0
C1	FAL. ADMÓN. GRAL.	ADMINISTRATIVA	.....	TESORERO MUNICIPAL	1	FC111	0
C1	FAL. ADMÓN. GRAL.	ADMINISTRATIVA	.....	ADMINISTRATIVOS	2	FC1G1-I2	0
C2	FAL. ADMÓN. GRAL.	AUXILIAR	.....	AUXIL. ADMINISTRAT.	3	FC2G1-G2-I1	0
C1	FAL. ADMÓN.	SERV. ESPECIAL	COMET. ESPECIAL	ENCARGADO SERVICI. OPERT. E INFORMÁTI.	1	FC1G2	0
C1	FAL. ADMÓN ESP.	SERV. ESPECIAL	POL. LOCAL	OFICIAL POL. LOCAL	1	FC1P1	1
C1	FAL. ADMÓN ESP.	SERV. ESPECIAL	POL. LOCAL	AGENTES POL. LOCAL	7	FC1P2-P3-P4-P5-P6-P7-P8	0
C1	FAL. ADMÓN ESP.	SERV. ESPECIAL	POL. LOCAL	AG. P. L. 2ª ACTIVIDAD	1	FC1P9	0
TOTAL FUNCIONARIOS					20		3

## II. PERSONAL LABORAL

<u>Denominación del puesto</u>	<u>Nivel Titulación</u>	<u>Dotación</u>	<u>Código</u>	<u>Vacante</u>
Arquitecto Municipal	A1	1	LA1U1	1
Arquitecto Municipal	A1	1	LA1U2	1
Asesoría Jurídica CMIM	A1	1	LA1S1	1
Animador Sociocultural CMIM	A2	1	LA2S1	1
Archivo Municipal	A2	1	LA2A1	0
Trabajadora Social	A2	1	LA2S2	1
Técnico de Cultura y Festejos	C1	1	LC1C1	1

Técnico Oficina de Turismo	C1	1	LC1T1	0
Delineante	C1	1	LC1U1	1
Bibliotecaria Municipal	C1	1	LC1B1	0
Técnico de Información Juvenil	C2	1	LC2J1	1
Auxiliar Administración General	C2	1	LC2G1	1
Auxiliar Administración General	C2	1	LC2G2	0
Operario Servicios	C2	1	LC2O1	0
Monitor Servicios Educativos	C2	2	LC2E1- E2	2
Auxiliar Administración General	C2	2	LC2G3-G4	2
Auxiliar Administración General	C2	1	LC2G5	1
Coordinador Centro Minusválidos	C2	1	LC2S1	1
Monitor Centro Minusválidos	C2	1	LC2S2	1
Monitor Centro Minusválidos	C2	1	LC2S3	1
Auxiliar Ayuda a Domicilio	C2	3	LC2S4 -S5-S6	3
Redactor Radio Municipal	C2	2	LC2R1-R2	2
Redactor Radio Municipal	C2	1	LC2R3	1
Monitor Cultura	C2	1	LC2C1	1
Monitor Deportes	C2	1	LC2D1	1
Monitor Instal. Deportivas	C2	1	LC2D2	1
Monitor Deportes	C2	2	LC2D3-D4	2
Operario Instalaciones Cultura	C2	1	LC2C2	1
Conductor Camión Recogida RSU	Agrup. Profes.	1	LAP01	1
Operario Recogida RSU	Agrup. Profes.	1	LAP02	1
Operario Recogida RSU	Agrup. Profes.	1	LAP03	1
Operario Limpieza Vía	Agrup. Profes.	1	LAP04	1
Conserje Centro Escolar	Agrup. Profes.	1	LAP05	0
Operario Servicios	Agrup. Profes.	1	LAPG1	0
Limpiadoras Centros Públicos Ayto.	Agrup. Profes.	1	LAPG1	0
Limpiadoras Centros Públicos Colegio	Agrup. Profes.	1	LAPG2	1
TOTAL PERSONAL LABORAL		42		33

## RESUMEN

<u>Denominación</u>	<u>Nº</u>	<u>Vacantes</u>
Funcionarios de Carrera	20	3
Personal Laboral de Plantilla	42	33
Personal Eventual	0	0
TOTALES	62	36

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los arts. 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Montefrío, 29 de diciembre de 2016.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 7.675

## AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (Granada)

### Modificación Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto IBI Urbana

#### EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Nívar de fecha 3 de octubre de dos mil dieciséis, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de IBI de carácter Urbano, cuyo

texto de la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

#### MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IBI DE CARÁCTER URBANO:

En virtud de la providencia de Alcaldía de fecha 22 de agosto de 2016, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto del IBI de carácter Urbano, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento de Nívar, previa deliberación y por cuatro votos a favor (grupo municipal del GIM y PSOE)

y tres en contra (grupo municipal del PP e Imagina Nívar), lo que supone mayoría absoluta legal de número de miembros de la Corporación,

#### ACUERDA

Primero. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto del IBI de carácter Urbano que pasa del tipo actual del 0,40% al tipo del 0,47% y que esta modificación surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2017.

La modificación prevista en el IBI de naturaleza urbana con efectos de 1 de enero de 2017 será del 0,47.

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,47% [0,4%-1,10%].

2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,65% [0,3%-0,90%], se mantienen como están actualmente.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada.

Nívar, 30 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Rafael Leyva López.

NÚMERO 7.648

### AYUNTAMIENTO PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

*Aprobación definitiva modificación del presupuesto  
2016: suplemento de crédito*

#### EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: Que en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 1 de diciembre de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor de 2016 en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos o con bajas en conceptos de gastos; lo que se hace público resumido por capítulos:

Estado de Ingresos

- Capítulo 5 Ingresos Patrimoniales

Consignación inicial: 19.391,00

Consignación definitiva: 186.057,67

- Capítulo 6 Enajenación de Inversiones

Consignación inicial: 20.001,00

Consignación definitiva: 169.688,45

Estado de Gastos

- Capítulo: 6 Inversiones Reales

Consignación inicial: 450.002,00

Consignación definitiva: 766.356,12

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Granada, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puebla de Don Fadrique, 30 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 7.723

### AYUNTAMIENTO PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

*Cuenta general ejercicio 2015*

#### EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: Que formada y rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015, e informada favorablemente por la Comisión Informativa permanente para Asuntos de Economía y Hacienda (que por acuerdo plenario adoptado en fecha 8 de julio de 2015 actúa como Comisión Especial de Cuentas), en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2016, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Puebla de Don Fadrique, 27 de diciembre de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 7.753

**AYUNTAMIENTO DE SOPORTÚJAR (Granada)***Aprobación definitiva presupuesto general de la entidad 2017***EDICTO**

D. José Antonio Martín Núñez Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soportújar, Granada,

HAGO SABER: De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; y art. 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda elevado a definitivo el acuerdo Pleno de fecha 5 de diciembre de 2016, por el que se aprueba el presupuesto municipal para el ejercicio 2017, se procede a la publicación del resumen por capítulos, así como la plantilla de personal aprobada para el citado ejercicio en la misma sesión plenaria.

**RESUMEN POR CAPÍTULOS PRESUPUESTO 2017  
ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo I. Impuestos directos	50.179,00 euros
Capítulo II. Impuesto indirectos	8.050,00 euros
Capítulo III. Tasa y otros ingresos	87.715,40 euros
Capítulo IV. Transfer corrientes	285.574,60 euros
Capítulo V. Ingresos patrimoniales	2.200,00 euros
Capítulo VII. Transfer de capital	179.545,74 euros
<b>Total:</b>	<b>579.752,50 euros</b>

**ESTADO DE GASTOS**

Capítulo I. Gastos de personal	152.331,37 euros
Capítulo II. Gastos bienes corr.	209.501,53 euros
Capítulo III. Gastos financieros	800,00 euros
Capítulo IV. Transfer. corrientes	10.830,00 euros
Capítulo VI. Inversiones reales	195.939,60 euros
Capítulo VII. Transfer. capital	4.800,00 euros
Capítulo VIII. Activos financieros	0 euros
Capítulo IX. Pasivos financieros	5.550,00 euros
<b>Total</b>	<b>579.752,50 euros</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL 2017****PERSONAL FUNCIONARIO****PUESTO**

Denominación: Secretaria-Intervención

Num. 1, Nivel C.D.: 26. Grupo A2. Escala: Habilitación Nacional. Subescala: Secretaria-Intervención

Total: 1

**PERSONAL LABORAL: INDEFINIDO.**

Denominación: Encargado General:

Núm. Tipo de contrato: laboral indefinido. Vacantes: 1

Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo

Núm.: 1. Tipo de contrato: laboral indefinido.

Tiempo parcial.

Total: 2

**PERSONAL LABORAL TEMPORAL:**

Denominación:

Limpiadora Dependencias Municipales: 1

Auxiliar Ayuda a Domicilio: 3

Tiempo Parcial:

Total: 4

Personal Funcionario: 1

Personal Laboral Indefinido: 2

Personal Laboral Temporal: 4

Total: 7

Conforme a lo dispuesto en el art. 172.1 del Texto Refundido de la LHL, se podrá interponer contra la aprobación definitiva del presupuesto recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP de Granada.

Soportújar, 30 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Martín Núñez.

NÚMERO 7.694

**AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)***Aprobación definitiva modificaciones créditos 14/2016/3/TC y 15/2016/3/SC***EDICTO**

D. Leandro Martín López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose presentado reclamaciones contra los acuerdos de aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos 14/2016/3/TC y 15/2016/3/SC, adoptados en sesión de 24 de noviembre del corriente y con exposición pública en el BOP de 7 de diciembre, se elevan a definitivos, publicándose resumidos a nivel de capítulos.

Ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la aprobación definitiva de la modificación podrá interponerse directamente, de acuerdo con el artículo 171 del mencionado Texto Refundido, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

**MODIFICACION CREDITOS 14/2016/3/TC.**

Modalidad: Transferencias de crédito

Importe: 6.000 euros

Altas Gastos:

Capítulo IV. Trans. corrientes: +6.000 euros

Bajas:

Capítulo II. Gastos en bienes: -6.000 euros

**MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 15/2016/3/SC**

Modalidad: Suplemento de crédito

Financiación: Bajas de otras partidas de gastos

Altas Estado de Gastos: 56.192,22 euros  
 Capítulo II. Gastos en bienes: 51.192,22 euros  
 Capítulo VI. Inversiones reales: 5.000,00 euros  
 Bajas Estado Gastos: 56.192,22 euros.  
 Capítulo V. Fondo contingencia: -39.557,00 euros  
 Capítulo VI. Inversiones reales: -16.635,22 euros

El Alcalde-Presidente: Leandro Martín López.

NÚMERO 7.695

## AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

*Ordenanza fiscal del Impuesto Circulación Vehículos*

### EDICTO

Leandro Martín López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo adoptado en sesión de 10 de noviembre de 2016 por este Ayuntamiento por el que se aprobaba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y se publicaba anuncio en este diario oficial el 11/11/2016, nº 6578, de conformidad con lo previsto en el artº. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de junio, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, publicándose el contenido de la modificación acordada.

El resto del texto de la ordenanza fiscal no modificado se encuentra publicado en los BOP de fecha 31/12/2007 y 07/10/2013.

Artículo modificado y nueva redacción:  
 "Artículo 2º.- Cuota.

El impuesto se exigirá con arreglo al cuadro de tarifas establecido en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que se incrementa por la aplicación sobre el mismo de un coeficiente de 1,6."

Entrada en vigor: A partir del día siguiente a la presente publicación.

Vegas del Genil, 28 diciembre de 2016.- El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 7.759

## AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA (Granada)

*Aprobación definitiva presupuesto general 2016*

### EDICTO

D. Luis Miguel Ortiz Arévalo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ventas de Huelma,

HACE SABER: Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 5 de diciembre de 2016, el presupuesto general correspondiente al ejerci-

cio 2016, así como sus bases de ejecución y la plantilla de personal, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el periodo exposición pública, ha quedado definitivamente aprobado, de conformidad con el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, transcribiéndose a continuación su resumen por Capítulos:

#### PRESUPUESTO 2016

##### ESTADO DE GASTOS

<u>CAP. DENOMINACION</u>	<u>EUROS</u>
OPERACIONES CORRIENTES	
1. Gastos de personal	209.031,64
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	175.952,50
3. Gastos financieros	520,96
4. Transferencias corrientes	72.987,99
OPERACIONES DE CAPITAL	
6. Inversiones reales	71.605,79
7. Transferencias de capital	28.944,90
9. Pasivos financieros	4.638,22
Suma total	563.682,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<u>CAP. DENOMINACION</u>	<u>EUROS</u>
OPERACIONES CORRIENTES	
1. Impuestos directos	138.120,70
2. Impuestos indirectos	4.059,04
3. Tasas y otros ingresos	73.827,86
4. Transferencias corrientes	314.643,85
5. Ingresos patrimoniales	118,16
OPERACIONES DE CAPITAL	
7. Transferencias de capital	46.352,39
Suma total	577.122,00

##### PLANTILLA DE PERSONAL 2016

###### A. PERSONAL FUNCIONARIO

###### I. Con Habilitación de Carácter Estatal:

Secretaria-Intervención: Nº plazas: 1, Grupo A-1, Agrupada con la Mancomunidad de Municipios El Temple y la Mancomunidad de Aguas Potables del Temple al 70%.

###### II. Escala de Administración General

Subescala: Auxiliar Administrativo. Nº plazas: 1. Grupo C-2

###### B. PERSONAL LABORAL:

###### I. Personal Laboral Fijo:

Operario de Servicios Múltiples: Nº plazas: 1

###### II. Personal Laboral Temporal:

Un Peón de Mantenimiento y Recogida-Limpieza

Una Limpiadora de las dependencias municipales, a tiempo parcial

Un Arquitecto Técnico, a tiempo parcial.

Una Dinamizadora del Centro Guadalinfo, a tiempo parcial.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hacen públicas las asistencias de los miembros de la Corporación para el ejercicio 2016:

Presidencia de las sesiones de órganos colegiados: 250 euros/sesión

Asistencia de miembros de la Corporación a Plenos y Comisión Especial de Cuentas: 35 euros/sesión.

Asistencia de miembros de la Corporación a Juntas de Gobierno Local: 150 euros/sesión.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Ventas de Huelma, 30 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Luis Miguel Ortiz Arévalo.

NÚMERO 7.758

### **AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA (Granada)**

*Aprobación definitiva modificación presupuestaria*

EDICTO

D. Luis Miguel Ortiz Arévalo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ventas de Huelma,

HACE SABER: Que en cumplimiento del art. 169.1 por remisión del art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario adoptado en sesión de 5 de diciembre de 2016, sobre modificación presupuestaria al presupuesto en vigor, expediente de suplemento de crédito, que se publica resumido por capítulos de la siguiente forma:

Estado de Gastos:

Cap. 9 Amortización de préstamos: 31.691,56 euros.

Estado de Ingresos:

Cap. 8 Remanente de Tesorería para gastos generales: 31.691,56 euros.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los arts. 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 antedicho, y en la forma y plazos establecidos en las normas de dicha jurisdicción.

Ventas de Huelma, 30 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Luis Miguel Ortiz Arévalo.

NÚMERO 7.665

### **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA**

*Aprobación inicial modificación ordenanza fiscal reguladora tasa servicios C.I.A.*

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HACE SABER: Que con fecha 20 de diciembre de 2016 la junta general de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios vinculados al Ciclo Integral del Agua, referida a la aplicación de bonificaciones en tasas domésticas (art. 4.2.1) para jubilados y pensionistas, familias numerosas y familias en situación económica especialmente desfavorecida.

A los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, dentro del cual, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo que establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez transcurrido el mencionado plazo sin que se formulen reclamaciones o alegaciones, se entenderán definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un acuerdo plenario que lo establezca y se procederá a llevar a cabo la publicación en el BOP de la aprobación definitiva.

Motril, 21 de diciembre de 2016.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 7.667

### **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA**

*Aprobación definitiva presupuesto ejercicio económico año 2017*

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HACE SABER: Que la Junta General de la Mancomunidad en sesión extraordinaria de 2 de noviembre de 2016, acordó prestar aprobación al presupuesto general para el ejercicio 2017, que fue expuesto en el tablón de anuncios de la Corporación y en el B.O.P. número 220, de fecha 17 de noviembre de 2016, a efectos de reclamación y sugerencias.

Durante el plazo de quince días hábiles establecido por la ley, se presentó reclamaciones al mismo, resolviéndose las mismas y aprobándose definitivamente el presupuesto general para el ejercicio 2017 en sesión ordinaria de la junta general celebrada el día 20 de diciembre de 2016.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley regula-

dora de las Haciendas Locales, a continuación se publica resumidos por capítulos el Presupuesto General de esta Corporación.

**PRESUPUESTO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS.**

Capítulo 1 Impuestos directos	— euros
Capítulo 2 Impuestos indirectos	— euros
Capítulo 3 Tasas y otros ingresos	— euros
Capítulo 4 Transferencias corrientes	21.347,00 euros
Capítulo 5 Ingresos patrimoniales	877.876,27 euros
Capítulo 6 Enajenación de inversiones reales	— euros
Capítulo 7 Transferencias de capital	— euros
Capítulo 8 Activos financieros	12.000,00 euros
Capítulo 9 Pasivos financieros	— euros
Total presupuesto ingresos	911.223,27 euros

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Capítulo 1 Gastos de personal	351.889,99 euros
Capítulo 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	294.536,00 euros
Capítulo 3 Gastos financieros	3.000,00 euros
Capítulo 4 Transferencias corrientes	212.500,00 euros
Capítulo 6 Inversiones reales	4.000,00 euros
Capítulo 7 Transferencias de capital	— euros
Capítulo 8 Activos financieros	12.000,00 euros
Capítulo 9 Pasivos financieros	— euros
Total presupuesto gastos	877.925,99 euros

**SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2017 DE 33.297,28 euros.**

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 21 de diciembre de 2016.-El Presidente (firma ilegible).

NÚMERO 7.664

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA**

*Aprobación inicial de Presupuesto General 2017*

**EDICTO**

D. José Antonio Gómez Gómez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina,

HACE SABER: Que aprobado inicialmente por la Junta General de esta Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina, el Presupuesto General de la entidad, con sus Bases de Ejecución y plantilla de personal, correspondiente al ejercicio 2017, se expone al público, durante un plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, conforme a lo prescrito en el art. 169 del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba en Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cádiar, 22 de diciembre de 2016.- El Presidente, fdo.: José Antonio Gómez Gómez.

NÚMERO 7.734

**AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)**

*Aprobación inicial expediente 3/2016 de modificación de créditos*

**EDICTO**

D. Francisco José Martín Suárez, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada),

HACE SABER: Que en el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2016, acordó la aprobación inicial del siguiente expediente de modificación de créditos al presupuesto de 2016, en la modalidad que se indica:

- Expte. nº 3/2016, de Transferencia de créditos-Créditos extraordinarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerarán aprobado definitivamente dicho expediente.

Fuente Vaqueros, 28 de diciembre de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco José Martín Suárez.

NÚMERO 7.623

**COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE GRANADA**

*Bajas en el censo al 31 diciembre 2016*

**EDICTO**

En virtud de lo que prescribe el artículo 18 y 19 del Estatuto del Colegio Oficial de Agentes Comerciales, causarán baja en el censo con efecto 31 de diciembre de 2016, por adeudar doce mensualidades:

- Manuel Ortega Sánchez, de Churriana de la Vega.

Lo que se hace saber para conocimiento del Comercio y la Industria de Granada, y en particular de los interesados, los cuales deberán devolver el carnet profesional, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por ejercer clandestinamente la profesión.

Granada, 19 de diciembre de 2016.-El Presidente, fdo.: Pascual Molina Pérez; el Secretario, fdo.: Luis Miguel Díaz Ortiz.

NÚMERO 7.756

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

## ECONOMIA Y HACIENDA

*Aprobación definitiva modificaciones presupuestarias*

## EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que alcanzada la aprobación definitiva por no haberse presentado alegaciones y/o reclamaciones contra los expedientes de modificación de crédito 92/2016 y 248/2016 de transferencia de crédito, expuestos al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 232, de 5 de diciembre, se procede a su publicación, cuyo resumen es el siguiente:

## EXPTE. 92/2016 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

Aplicación que aumenta su consignación:

<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
0402 23104 48103	Subvenciones Servicios Sociales Sectoriales	19.500,00
	Totales	19.500,00

Aplicación que disminuye su consignación:

<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
0608 92009 48900	Oficina de Intermediación Hipotecaria	19.500,00
		19.500,00

## EXPTE. 248/2016 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

Aplicación que aumenta su consignación:

<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
0304 32301 44903	Fundación Granada Educa	70.000,00
	Totales	70.000,00

Aplicación que disminuye su consignación:

<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
0403 23103 2270631	Intervención Social de la Infancia	70.000,00
		70.000,00

Los interesados a que se refiere el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contando a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 30 de diciembre de 2016.-El Alcalde, P.D. fdo.: Baldomero Oliver León.

NÚMERO 7.755

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

## DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA

*Aprobación definitiva ordenanzas fiscales 2017*

## EDICTO

El Excmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2016, ha acordado, una vez transcurrido el plazo de exposición del Expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2017, cuya aprobación ini-

cial fue publicado en el BOP nº 216 de 11 de noviembre de 2016, resolver las alegaciones presentadas, procediendo a la aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2017 en los términos del siguiente Anexo:

## ANEXO

## ORDENANZA FISCAL Nº 2, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

El texto del artículo 8.1.a) de la Ordenanza Fiscal nº 2, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 8. Bonificaciones potestativas y reducciones en la cuota de carácter rogado.

Sobre la cuota tarifa se aplicarán las siguientes bonificaciones:

1) Bonificación en los casos y porcentajes que seguidamente se regularán, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial y tributen por cuota municipal, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de aquélla.

La aplicación de esta bonificación requerirá que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad económica se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión y escisión de empresas o aportación de ramas de actividad.

El periodo de aplicación de esta bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el párrafo b) del apartado 1 del artículo 82 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La bonificación se aplicará a la cuota tributaria, integrada por la cuota de tarifa ponderada por el coeficiente establecido en el artículo 7.3 de esta Ordenanza y modificada en su caso, por el coeficiente de situación previsto en el número 4 de este último artículo. En el supuesto de que resultase aplicable la bonificación a que alude el párrafo a) del apartado 1) del artículo 88.1. a) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar aquella.

La presente bonificación deberá ser solicitada por los sujetos pasivos ante el Ayuntamiento dentro del primer trimestre del primer ejercicio en el que deba de aplicarse.

Se establecen los siguientes porcentajes de bonificación:

1. Para sujetos pasivos con un importe neto de la cifra de negocios inferior o igual a diez millones de euros:

- Primer año: 50,00%
- Segundo año: 50,00%
- Tercer año: 50,00%
- Cuarto año: 20,00%
- Quinto año: 10,00%

2. Para sujetos pasivos con un importe neto de la cifra de negocios superior a diez millones de euros:

- Primer año: 30,00%
- Segundo año: 30,00%
- Tercer año: 20,00%
- Cuarto año: 20,00%
- Quinto año: 10,00%

Dado que se modifica el título y el texto del precepto de la Ordenanza que nos ocupa para incluir la bonificación antes citada como rogada y potestativa, por gozar efectivamente de este carácter, así como todas las previstas en el mismo, procede consecuentemente, la reenumeración de todos sus apartados, y así:

- Pasará a ser artículo 8.2: Bonificación de la cuota anual por creación de empleo.

- Pasará a ser artículo 8.3: Bonificación de la cuota anual por aprovechamiento de energías renovables y sistemas de cogeneración.

- Pasará a ser artículo 8.4: Bonificación en la cuota anual para empresas que cuenten con un Plan de Transporte para sus trabajadores.

El artículo 8.4 de la Ordenanza Fiscal que nos ocupa pasaría a tener la siguiente redacción:

“4. Los sujetos pasivos que, en el momento del devengo del impuesto, tengan en vigor un Plan de Transporte para sus trabajadores que tenga por objeto reducir el consumo de energía y las emisiones causadas por el desplazamiento de los mismos al lugar de trabajo, así como aquéllas empresas que fomenten la utilización de medios de transporte más eficientes como el transporte colectivo o el desplazamiento en bicicleta, se podrán beneficiar de una bonificación del 20 por 100 sobre la cuota, resultante de aplicar, en su caso las bonificaciones previstas en los apartados anteriores.

Para el disfrute de esta bonificación, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

Presentar la solicitud dentro del primer trimestre del año natural en el que haya que surtir efecto, suscrita por el sujeto pasivo o su representante; en este caso, se acreditará la representación que ostenta, mediante original y copia para su cotejo del documento en virtud del cual se le haya otorgado ésta.

Los porcentajes de bonificación serán los siguientes:

% de empleados beneficiados en plantilla:

Desde 15% hasta el 30%: Bonificación de hasta el 5%

Desde 30% hasta el 50%: Bonificación de hasta el 10%

Más del 50%: Bonificación de hasta el 20%

El coste efectivo del citado Plan y/o de la inversión realizada total, será como mínimo igual o superior al 80% de la bonificación percibida.

El Plan de Transporte de la empresa, que se acompañará a la solicitud de esta bonificación, será remitido por el Área de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento a la Delegación de Movilidad, que emitirá informe favorable para su concesión, tras ser examinado, comprobada su puesta en marcha y debiendo estar suficientemente justificada la inversión realizada. A tal fin la empresa deberá aportar los siguientes contenidos mínimos:

- Compromiso de la dirección y objetivos
- Responsabilidades y funciones.
- Gestor o coordinador
- Comisión seguimiento
- Diagnostico situación inicial
- Cuestionario recogida de información.
- Diagnostico definitivo
- Definición de objetivos prioritarios, específicos e indicadores claros, reales y medibles en un periodo de tiempo definido
- Transporte
- Energéticos
- Medioambientales
- Económicos
- Sociales
- Descripción exhaustiva de las medidas a implantar
- Descripción de la medida (gestión de desplazamientos, medidas organizativas, gestión de vehículos, ambientales, formación...)
- Agentes implicados
- Recursos humanos, económicos o de infraestructuras necesarios.
- Mecanismos de gestión y organización con otras administraciones en su caso
- Beneficios económicos, sociales y ambientales
- Declaración responsable de adhesión al Plan por parte de cada trabajador

- Análisis de costes
- Cronograma de trabajo:

Fecha de inicio

Fases de implantación

Fechas de implantación de las distintas medidas

Análisis de eficacia

Seguimiento

El plan deberá tener una vigencia de al menos doce meses."

- Pasará a ser artículo 8.5 la regulación que se realiza en la Ordenanza Fiscal de las reducciones en la cuota cuando se realicen obras en la vía pública promovidas por el Ayuntamiento o por el Consorcio del Metropolitano, que tengan una duración superior a tres meses y afecten a locales en que se realicen actividades clasificadas en la División Sexta, Sección Primera de las Tarifas del Impuesto.

- Pasará a regularse en el Artículo 8.6 la reducción en la cuota cuando se realicen obras mayores que requieran la obtención de licencia urbanística en locales en los que se desarrollen actividades clasificadas en la División Sexta, Sección Primera de las Tarifas del Impuesto, cuya duración sea superior a 3 meses y por cuya causa permanezcan cerrados.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2017 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

- Procede la modificación de la forma de presentación en el texto de la Ordenanza Fiscal de los tipos de gravamen diferenciados para los inmuebles que tengan los usos catastrales que a continuación se indican, regulados en su artículo 9.3. a):

USO	CLAVE	TIPO GRAVAMEN	UMBRAL DE VALOR
Exposiciones y congresos	---	0,673%	30.000.000,00 €
Edificios Singulares (10%)	P	0,700%	3.827.018,27 €
Comercial (10%)	C	0,700%	103.000,00 €
Oficina (10%)	O	0,700%	172.600,00 €
Ocio y Hostelería (10%)	G	0,700%	1.900.000,00 €
Almacenes y Estacionamientos (10%)	A	0,700%	8.600,00 €
Industrial (10%)	I	0,700%	64.300,00 €

- Se añaden dos párrafos al artículo 13.7:

"En ningún caso se podrá solicitar la división de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles en los supuestos del régimen económico matrimonial de sociedad legal de gananciales.

Para el Impuesto sobre bienes inmuebles, en los supuestos de separación matrimonial judicial o de divorcio, con atribución del uso de la vivienda a uno de los cotitulares, se podrá solicitar la alteración del orden de los sujetos pasivos para hacer constar, en primer lugar, quien es el beneficiario del uso. En este caso se exige el acuerdo expreso de los interesados."

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento comenzará a regir con efectos

desde el 1 de enero de 2017 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### ORDENANZA FISCAL Nº 5: REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

- Se modifica el artículo 2 en los siguientes términos:

"Se entiende por suelo de naturaleza urbana:

a) El clasificado o definido por el planeamiento urbanístico como urbano, urbanizado o equivalente.

b) Los terrenos que tengan la consideración de urbanizables o aquellos para los que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística aprobados prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, siempre que se incluyan en sectores o ámbitos espaciales delimitados y se hayan establecido para ellos las determinaciones de ordenación detallada o pormenorizada, de acuerdo con la legislación urbanística aplicable".

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2017 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### ORDENANZA FISCAL Nº 6 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

- Se introduce en el texto del artículo 4.2.b), como documentación a aportar por aquéllos sujetos pasivos que insten su concesión por este motivo:

- Certificado del porcentaje de discapacidad que posee el interesado expedido por el órgano competente o cualquier otro documento, otorgado igualmente por órgano competente, en el que conste aquél y en ambos casos, el periodo de vigencia del grado de discapacidad reconocido, ya sea con carácter indefinido o revisable.

- Por otro lado, con respecto a la bonificación de vehículos híbridos, procede la redacción del art. 6.2 en los siguientes términos:

"Los vehículos automóviles disfrutaran de una bonificación del 75% de la cuota del impuesto durante cinco años, incluido el de su matriculación, cuando se trate de vehículos con motor eléctrico puro alimentado con baterías recargables, vehículos con motor de gases licuados del petróleo, vehículo con motor de gas natural y vehículo con motor híbrido (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes."

- Se modifica el art. 6.3 de la O.F. pasando a tener la siguiente redacción:

"El plazo para solicitar las bonificaciones previstas en este artículo será el primer trimestre de cada año, las cuales tendrán efectos desde el inicio del período impositivo, siempre que en la fecha de devengo del tributo hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles para su disfrute"

Disposición Final.

"La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento comenzará a regir con efectos

desde el 1 de enero de 2017 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

ORDENANZA FISCAL Nº 14 REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA, APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS Y CARGA Y DESCARGA DE PASAJEROS Y MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

- Se modifica el número 3 del art. 4 de esta Ordenanza, que quedará redactado en los siguientes términos:

“Artículo 4. Periodo impositivo y devengo:

1. El periodo impositivo de esta tasa, coincidirá con el año natural en el caso de aprovechamientos ya autorizados o prorrogados, y se devengará el día 1 de enero.

2. En los casos de autorización de nuevos aprovechamientos en la vía pública, o en los supuestos en se produzca un aprovechamiento especial de la vía pública sin haber obtenido la pertinente autorización municipal, el periodo impositivo se iniciará y se devengará desde el momento en que estos tengan lugar.

3. El importe de la cuota se prorrateará por trimestres naturales en los supuestos de primera autorización o cese en el aprovechamiento especial del dominio público gravado por la misma, así como en los supuestos de cambio de titularidad o reducción del número de metros de reserva autorizados. En estos casos, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución de la cuota prorrateada de la tasa satisfecha por los trimestres en que no se haya resultado beneficiario del mismo. “

- Se modifica el apartado 3 del artículo 5 en los siguientes términos:

“- 3. Los obligados al pago comunicarán al Ayuntamiento cualquier variación que afecte a la tasa, tanto por lo que se refiere al sujeto pasivo como la cuantía de la tasa establecida en el cuadro de tarifas, la cual tendrá efectos a partir del primer día del trimestre siguiente al de su resolución.”

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL Nº 16 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES, cuya redacción definitiva pasa a ser la siguiente:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización de edificios municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 1. Naturaleza y hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local consistente en la utilización de los siguientes edificios municipales: Centro Cultural Gran Capitán, Carmen de los Mártires, Utilización de Edificios Municipales para Bodas Civiles, aparcamientos del Centro de Actividades Comunitaria del Albaicín, Teatro Isabel La Católica, La Chumbera, Palacio de Los Córdoba y Pala-

cio de Quinta Alegre y los servicios municipales que de dicha utilización se deriven.

Artículo 2. Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible.

Artículo 3. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de la aplicación de la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

A) Edificios denominados Palacios Municipales

Epígrafe 1. Carmen de Los Mártires

- Planta Baja

Franja horaria comprendida entre las 14:00 horas y las 00:00 horas: 2.740,39 euros

Franja horaria comprendida entre las 19:00 horas y las 05:00 horas: 2.740,39 euros

Franja horaria comprendida entre las 14:00 horas y las 05:00 horas (tarifa continuada): 4.000,00 euros

- Planta 1ª

Franja horaria comprendida entre las 14:00 horas y las 00:00 horas: 2.740,39 euros

Franja horaria comprendida entre las 19:00 horas y las 05:00 horas: 2.740,39 euros

Franja horaria comprendida entre las 14:00 horas y las 05:00 horas (tarifa continuada): 4.000,00 euros

- Explanada

Franja horaria comprendida entre las 14:00 horas y las 00:00 horas: 2.000,00 euros

Franja horaria comprendida entre las 19:00 horas y las 05:00 horas: 2.000,00 euros

Franja horaria comprendida entre las 14:00 horas y las 05:00 horas (tarifa continuada): 3.200,00 euros

- Jardín Francés

Franja horaria comprendida entre las 14:00 horas y las 00:00 horas: 1.100,00 euros

Franja horaria comprendida entre las 19:00 horas y las 05:00 horas: 1.100,00 euros

Franja horaria comprendida entre las 14:00 horas y las 05:00 horas (tarifa continuada): 1.600,00 euros

- Jardín Inglés

Franja horaria comprendida entre las 14:00 horas y las 00:00 horas: 1.100,00 euros

Franja horaria comprendida entre las 19:00 horas y las 05:00 horas: 1.100,00 euros

Franja horaria comprendida entre las 14:00 horas y las 05:00 horas (tarifa continuada): 1.600,00 euros

- Cesión de interés general: Actos culturales y sociales que se consideren de interés general o especial relevancia para la ciudad de Granada cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la entidad o persona organizadora o gestora de los mismos

Franja horaria comprendida entre las 14:00 horas y las 00:00 horas: 1.200,00 euros

Franja horaria comprendida entre las 19:00 horas y las 05:00 horas

- Sesiones fotográficas, rodajes cinematográficos o publicitarios, producciones culturales o publicitarias, multimedia en general, con o sin fin comercial

Franja de utilización comprendida entre las 0:00 horas y las 23:59 horas: 6.000,00 euros

Epígrafe 2. Palacio de Los Córdoba

- Zonas habilitadas

Franja horaria comprendida entre las 14:00 horas y las 00:00 horas: 3.800,00 euros

Franja horaria comprendida entre las 19:00 horas y las 05:00 horas: 3.800,00 euros

Franja horaria comprendida entre las 14:00 horas y las 05:00 horas (tarifa continuada): 5.250,00 euros

- Cesión de interés general: Actos culturales y sociales que se consideren de interés general o especial relevancia para la ciudad de Granada cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la entidad o persona organizadora o gestora de los mismos

Franja horaria comprendida entre las 14:00 horas y las 00:00 horas: 1.200,00 euros

Franja horaria comprendida entre las 19:00 horas y las 05:00 horas

- Sesiones fotográficas, rodajes cinematográficos o publicitarios, producciones culturales o publicitarias, multimedia en general, con o sin fin comercial

Franja de utilización comprendida entre las 0:00 horas y las 23:59 horas: 6.000,00 euros

Epígrafe 3. Palacio de Quinta Alegre

- Planta Baja

Franja horaria comprendida entre las 14:00 horas y las 00:00 horas: 2.400,00 euros

Franja horaria comprendida entre las 19:00 horas y las 05:00 horas: 2.400,00 euros

Franja horaria comprendida entre las 14:00 horas y las 05:00 horas (tarifa continuada): 3.500,00 euros

- Planta 1ª

Franja horaria comprendida entre las 14:00 horas y las 00:00 horas: 2.192,31 euros

Franja horaria comprendida entre las 19:00 horas y las 05:00 horas (tarifa continuada): 2.192,31 euros

Franja horaria comprendida entre las 14:00 horas y las 05:00 horas (tarifa continuada): 3.100,00 euros

- Mirador

Franja horaria comprendida entre las 14:00 horas y las 00:00 horas: 1.400,00 euros

Franja horaria comprendida entre las 19:00 horas y las 05:00 horas: 1.400,00 euros

Franja horaria comprendida entre las 14:00 horas y las 05:00 horas (tarifa continuada): 1.700,00 euros

- Cesión de interés general: Actos culturales y sociales que se consideren de interés general o especial relevancia para la ciudad de Granada cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la entidad o persona organizadora o gestora de los mismos

Franja horaria comprendida entre las 14:00 horas y las 00:00 horas: 1.200,00 euros

Franja horaria comprendida entre las 19:00 horas y las 05:00 horas

- Sesiones fotográficas, rodajes cinematográficos o publicitarios, producciones culturales o publicitarias, multimedia en general, con o sin fin comercial

Franja de utilización comprendida entre las 0:00 horas y las 23:59 horas: 6.000,00 euros

Epígrafe 4. Utilización de edificios municipales para Bodas

Por cada veinte (20) minutos de utilización, conforme a la Ordenanza de autorización y celebración de matrimonios civiles: 433,44 euros

B) Resto de edificios municipales

Epígrafe 1. Centro Cultura Gran Capitán

Por cada día de exposición: 2.887,80 euros

Cesión de interés general: 583,45 euros

Fianza obligatoria, con las excepciones establecidas normativamente: 758,29 euros

Epígrafe 2. Aparcamientos Centro Actividades Comunitarias Albayzín

Por cada mes de utilización de plaza de garaje: 96,66 euros

Epígrafe 3. La Chumbera

Por cada día de utilización del anfiteatro: 1.572,30 euros

Cesión de interés general: 704,48 euros

Fianza obligatoria, con las excepciones establecidas normativamente: 758,29 euros

3. Las cesiones de interés general se autorizarán únicamente los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos.

4. La solicitud de uso de cualquiera de los espacios exteriores habilitados en el Palacio de Quinta Alegre y en el Carmen de los Mártires llevará implícita obligatoriamente la solicitud de utilización temporal privativa de la planta baja de los mismos cuando ésta no se haya formulado expresamente.

Artículo 4. Fianza que debe constituirse en el caso de la utilización de los Palacios Municipales

1. En el caso de la utilización de los Palacios Municipales los interesados deberán constituir, por cada autorización de la utilización privativa de los mismos fianza en importe de mil doscientos euros (1.200,00 euros) en los términos establecidos en la Ordenanza reguladora de la Utilización privativa de los Palacios Municipales.

Esta fianza responde de los deterioros o desperfectos que se produzcan con ocasión del acto, uso y/o actividad en los espacios autorizados incluyendo el coste de reparación o reconstrucción de los mismos si fueran irreparables. Si el importe de los deterioros y desperfectos, reparación/reconstrucción fuere inferior al importe de la fianza constituida se devolverá el importe restante.

Artículo 5. Utilización de los inmuebles con uso de instalaciones desmontables en los Palacios Municipales

1. Si la utilización de los inmuebles denominados "Palacio de Los Córdoba", "Palacio de Quinta Alegre" y "Carmen de los Mártires" conlleva el montaje de instalaciones, tales como carpas, de carácter desmontable, se deberá especificar dicho extremo en la solicitud de utilización privativa formulada conforme a la Ordenanza reguladora de la Utilización privativa de los Palacios Municipales. En todo caso, la contratación del montaje/desmontaje de estas instalaciones será de cuenta del interesado.

En aquellos casos en que la solicitud de utilización privativa de los Palacios Municipales no hubiere incluido la especificación de las anteriores instalaciones sólo podrá autorizarse la misma si es formulada al menos con 15 días naturales de antelación a la fecha autorizada de utilización, con indicación de los extremos establecidos en la Ordenanza reguladora de la Utilización Privativa de los Palacios Municipales.

2. Cuando la utilización requiera el montaje/desmontaje de instalaciones de carácter desmontable -exceptuado el montaje de la empresa de catering- y éstos puedan realizarse en el mismo día de autorización el/la interesado/a deberá solicitarlo y serle autorizada expresamente esta posibilidad.

En todo caso en la autorización del montaje/desmontaje de instalaciones de carácter desmontable -exceptuado el montaje de la empresa de catering- se fijará el horario concreto autorizado, horario que se fijará entre la franja horaria comprendida entre las 08:00 horas del día autorizado para la utilización privativa, y finalizarse hasta las 07:00 horas del día posterior al autorizado, con la excepción del Palacio de Quinta Alegre. En este orden los criterios que se tendrán en consideración para autorizar esta posibilidad y fijar el horario concreto en que podrá ejecutarse serán los siguientes:

Franja horaria de utilización autorizada  
Número de asistentes

En el caso del Palacio de Quinta Alegre el montaje/desmontaje de las instalaciones no podrá prolongarse más allá de las 02:00 a.m, en todo caso y de manera inexcusable. En aquellos casos en que el montaje/desmontaje se hubiere iniciado en el día autorizado y el mismo tuviera prevista una duración que exceda de las 02:00 a.m, el montaje/desmontaje se reanudará a las 07:00 a.m. horas (si hubiera acto autorizado) u 08:00 a.m. (si no hubiera acto autorizado) pudiendo extenderse por el resto de horas no utilizadas comprendidas en la franja de utilización autorizada. Esta prohibición se aplicará también a la retirada de los utensilios (mesas, sillas, calefactores portátiles y demás) utilizados en el acto.

3. Si el montaje/desmontaje de instalaciones de carácter desmontable debe ejecutarse el mismo día pero requiere un inicio de montaje anterior a las 08:00 horas del día autorizado o una finalización posterior a las 07:00 horas del día siguiente al autorizado deberá solicitarlo y serle expresamente autorizado, debiendo abonarse la mitad del incremento de la tasa previsto en el apartado cuarto del presente artículo para la franja horaria comprendida entre las 14:00 horas y las 20:00 horas.

Esta posibilidad no rige en el caso del Palacio de Quinta Alegre.

4. Si el montaje/desmontaje de instalaciones de carácter desmontable debe ejecutarse en día distinto del autorizado (posterior o anterior) el mismo estará condicionado a la inexistencia de acto/evento/uso/actuación autorizado.

En este caso las tarifas señaladas en el artículo 3.2 A) se incrementarán en los siguientes importes:

Palacios municipales. Tarifa

- Por cada día anterior o posterior de montaje/desmontaje

Franja horaria comprendida entre las 14:00 horas y las 20:00 horas: 1.000,00 euros

Franja horaria comprendida entre las 10:00 horas y las 20:00 horas: 1.500,00 euros

Artículo 6. Devengo

1. La tasa por aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local regulada en la presente Ordenanza se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la utilización o aprovechamiento del dominio público no se desarrolle procederá la devolución del importe correspondiente. Fuera de este supuesto sólo se procederá a la devolución de la tasa cuando el/la interesado/a autorizado comunique con una antelación de SESENTA DÍAS (60) a la fecha de utilización autorizada su renuncia a la misma.

Artículo 7. Gestión de las solicitudes y depósito previo

1. La autorización de utilización habrá de ser concedida por el procedimiento establecido en la correspondiente Ordenanza reguladora de la utilización de cada uno de los inmuebles.

2. Toda solicitud de autorización deberá acompañarse del justificante de abono del depósito previo de la tasa regulada en la presente Ordenanza para ser admitida a trámite.

3. El importe ingresado en concepto de depósito previo se aplicará a la resultante de la liquidación definitiva una vez hayan entrado en vigor las ordenanzas fiscales correspondientes al ejercicio en que la utilización de uso haya sido autorizada o se produzca la utilización efectiva de uso autorizada, según corresponda. En el caso de que la resolución fuera denegatoria a la utilización solicitada el/la interesado/a podrá instar la devolución del mismo.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación."

ORDENANZA FISCAL Nº 25, REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.

- Se modifica el artículo 6.5, párrafo segundo de la Ordenanza que queda redactado en los siguientes términos:

"El importe anual de las cuotas de tratamiento de residuos municipales se exaccionará mediante la emisión de recibos bimensuales en los que se fraccionará su pago."

"Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2017 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación."

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y artículos 10.1 b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 30 de diciembre de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Cuenca Rodríguez.

NÚMERO 7.738

**AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)**

## DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN

*Aprobación inicial Presupuesto Municipal para 2017*

## EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), y habida cuenta de que la Corporación, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2016, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2017, incluyéndose en el mismo el Presupuesto del Ayuntamiento, el de la Entidad Mercantil Municipal, La Cartuja de Albolote, S.L.U. y el O.A.L. Promoción Económica y Empleo, se expone el publico por plazo de 15 días.

Igualmente se aprobaron las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Plantilla de Personal, tanto del Ayuntamiento como del O.A.L. Promoción Económica y Empleo.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo de este artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el referido plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Albolote, 30 de diciembre de 2016.- La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 7.739

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA***Actualización I.P.C. Tasa Ordenanza Fiscal de Servicios del Agua 2017*

## EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HACE SABER: A tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional contenida en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Prestación de Servicios vinculados al Ciclo Integral del Agua, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 227 de 28 de noviembre de

2016, las tasas que se expresan han sido actualizadas automáticamente para el ejercicio 2017 en un 0,7 %, correspondiendo este porcentaje al Índice de Precios al Consumo interanual del mes de noviembre de 2016 publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

A estos efectos, y en aplicación de lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada del texto íntegro de las tasas resultantes y que serán aplicables a partir del día 1 de enero de 2017.

Motril, 27 de diciembre de 2016.- Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

## TASA A ABASTECIMIENTO

2.- Cuota de contratación y de reconexión.

<u>Calibre Contador (mm)</u>	<u>Cuota de contratación y reconexión (euros) CON IPC</u>
13	43,51
15	59,31
20	94,81
25	113,91
30	131,92
40	169,81
50	206,28
65	260,81
80	315,34
≥ 100	388,05

3.- Fianza.

	<u>Euros (SIN IVA)</u>
Contratos Indefinidos	37,17

3.2.- Para contratos de suministro de obras o de duración determinada:

<u>CALIBRE (mm)</u>	<u>Euros (SIN IVA)</u>
≤13	96,16
15	148,16
20	350,27
25	685,95
30	1.183,88
40	2.807,77
50 y mayores	5.482,87

4.- Por suministro de agua, que comprenderá:

4.1. Cuota Fija o de Servicio.

4.1.1.- Cuotas de Servicio para usos domésticos.-

<u>CALIBRE (mm)</u>	<u>CUOTA Euros / MES (SIN IVA)</u>
Hasta 20	2,13
25	7,04
30	10,13
40	18,02
50	28,16
65	47,59
80	72,07
100 y mayores	117,35

4.1.2.- Cuotas de Servicio para usos comercial, industrial, organismos oficiales y otros usos.-

<u>CALIBRE (mm)</u>	<u>CUOTA Euros / MES (SIN IVA)</u>
Hasta 20	2,26

25	7,46
30	10,73
40	19,09
50	29,85
65	50,45
80	76,41
100 y mayores	119,41

## 4.1.3.-Centros de Enseñanza.-

<u>CALIBRE</u> (mm)	<u>CUOTA</u> <u>Euros / MES (SIN IVA)</u>
Hasta 20	1,30
25	4,29
30	6,17
40	11,00
50	17,18
65	29,03
80	42,39
100 y mayores	68,71

## 4.2. Cuota Variable o de Consumo.

## 4.2.1.- Consumos de uso doméstico.-

<u>BLOQUES</u>	<u>Euros / m3 (SIN IVA)</u>
De 0 a 20 m3/mes	0,3776
Más de 20 m3/mes	0,6420

Todos los consumos entre 0 y 7 m3 al mes y que no sobrepasen de dicha cantidad, se les facturará a:

<u>BLOQUES</u>	<u>Euros / m3 (SIN IVA)</u>
De 0 a 7 m3/mes	0,1259

## 4.2.2.- Consumo de uso industrial, comercial y otros usos.-

<u>BLOQUES</u>	<u>Euros / m3 (SIN IVA)</u>
De 0 a 20 m3/mes	0,6854
Más de 20 m3/mes	1,0528

A todos los consumos entre 0 y 7 m3 al mes y que no sobrepasen dicha cantidad, se les facturará a:

<u>BLOQUES</u>	<u>Euros / m3 (SIN IVA)</u>
De 0 a 7 m3/mes	0,4028

## 4.2.3.- Consumo de centros oficiales.-

<u>BLOQUES</u>	<u>Euros / m3 (SIN IVA)</u>
Bloque único	1,0186

## 4.2.4.-Centros de Enseñanza.-

<u>BLOQUES</u>	<u>Euros / m3 (SIN IVA)</u>
Bloque único	0,3667

## TASA B. ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN

## 2.-Cuota de contratación

<u>CALIBRE</u> (mm)	<u>SANEAMIENTO</u> <u>Euros</u> <u>(SIN IVA)</u>	<u>DEPURACIÓN</u> <u>Euros</u> <u>(SIN IVA)</u>
≤13	44,68	47,81
15	60,93	65,18
20	101,53	108,66
25	142,14	152,09
30	182,68	195,50
40	247,21	264,48
50	311,71	333,55
65	408,51	437,11
80	505,29	540,64
≥100	634,29	678,70

## 3.-Cuota fija o de servicio

## 3.1.- Doméstico.-

<u>CALIBRE</u> (mm)	<u>CUOTA Euros / MES</u> <u>(SIN IVA)</u>	<u>DEPURACIÓN</u>
hasta 20	3,46	2,49
25	11,51	8,30
30	16,56	11,93
40	29,43	21,22
50	45,99	33,14
65	77,73	56,03
80	117,75	84,87
100 y mayores	183,96	132,62

## 3.2.- Comercial, industrial, organismos oficiales y otros usos.-

<u>CALIBRE</u> (mm)	<u>CUOTA Euros / MES</u> <u>(SIN IVA)</u>	<u>DEPURACIÓN</u>
hasta 20	3,67	2,58
25	12,19	8,60
30	17,55	12,36
40	32,52	21,99
50	48,76	34,34
65	82,40	58,05
80	124,83	87,93
100 y mayores	195,02	137,42

## 3.3.- Centros de Enseñanza.-

<u>CALIBRE</u> (mm)	<u>CUOTA Euros / MES</u> <u>(SIN IVA)</u>	<u>DEPURACIÓN</u>
hasta 20	1,06	0,76
25	3,50	2,53
30	5,05	3,64
40	8,98	6,48
50	14,03	10,11
65	23,70	17,09
80	35,91	25,88
100 y mayores	56,10	40,45

## 4- Cuota Variable o de Consumo

## 4.1.- Consumos de uso doméstico.-Precios sin IVA.

<u>Bloque</u>	<u>Depuración</u> <u>(euros / m3)</u>	<u>Saneamiento</u> <u>(euros / m3)</u>	<u>Depuración</u> <u>(euros / m3)</u>
I	0,1619	0,0523	0,1630
II	0,375	0,1497	0,3776
III	0,5042	0,1497	0,5077

## 4.2.- Consumo de uso industrial, comercial y otros usos.- Precios sin IVA.

<u>Bloque</u>	<u>Depuración.</u> <u>(Euros/m3)</u>	<u>Saneamiento</u> <u>(Euros/m3)</u>	<u>Depuración</u> <u>(Euros/m3)</u>
I	0,5385	0,1594	0,5423
II	0,5385	0,1594	0,5423
III	0,6905	0,1594	0,6953

## 4.3.- Consumo de uso Centro de Enseñanza. Precios sin IVA.

<u>Bloque</u>	<u>Depuración</u> <u>(Euros/m3)</u>	<u>Saneamiento</u> <u>(Euros/m3)</u>	<u>Depuración</u> <u>(Euros/m3)</u>
Único	0,1938	0,0456	0,1952

## 4.4.- Consumo de uso Organismos Oficiales.- Precios sin IVA.

<u>Bloque</u>	<u>Depuración.</u> <u>(Euros/m3)</u>	<u>Saneamiento</u> <u>(Euros/m3)</u>	<u>Depuración.</u> <u>(Euros/m3)</u>
Único	0,677	0,1584	0,6817